

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las Oficinas del Ramo en Montalbán y Aliaga (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel y estafetas de Montalbán y Aliaga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril, de las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 30 de Abril próximo a las once horas.

Madrid, 30 de Marzo de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—454

Rectificaciones.

Habiéndose padecido error en el anuncio de la subasta de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Valderrobres y Beceite, al expresarse el tipo máximo de subasta es el de 350,55 pesetas anuales, se hace saber al público que el tipo de subasta dispuesto en la Real orden correspondiente es el de 360,55 pesetas anuales, quedando subsistentes todas las demás condiciones anunciadas en el que se insertó en el número 83 de la GACETA DE MADRID publicado el día 23 del actual.

Madrid, 31 de Marzo de 1928.—El Director general, Tafur.

S—359

Por la presente se pone en conocimiento del público que el servicio de conducción del correo entre Robliza-Quejigal y Frades, cuyo anuncio ha sido insertado en el número 92 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día primero del corriente mes, se entienda rectificado en el sentido de que dicho servicio es desde la estación férrea de Robliza-Quejigal a la oficina del Ramo en Frades, quedando subsistentes todas las demás condiciones expresadas en el precitado anuncio.

Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Director general, Tafur.

S—413

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del Proyecto de reposición de bloques artificiales de las defensas del rompeolas y contramuelle y refuerzos de las escolleras de piedras naturales del muro de defensa de las arenas, de la mojonera y del pedraplén de enlace del muelle de atraque con su camino de acceso, en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de cinco millones doscientas ochenta y ocho mil novecientos nueve (5.288.909) pesetas diez y siete (17) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Mayo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 52.889,09 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verifica-

rá en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de reposición de bloques artificiales de las defensas del rompeolas y contramuelle y refuerzos de las escolleras de piedras naturales del muro de defensa de las arenas, de la mojonera y del pedraplén de enlace del muelle de atraque, con su camino de acceso, en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reposición de bloques artificiales de las defensas del rompeolas y contramuelle y refuerzos de las escolleras de piedras naturales del muro de defensa de las arenas, de la mojonera y del pedraplén de enlace del muelle de atraque con su camino de acceso.

Artículo 1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya.

Artículo 2.º La escritura, deberá otorgarse ante el otorgante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio de 1926 si hubiere lugar a él.

Artículo 3.º La fianza depositada en la Caja general de Depósitos no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago to-

tal de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Artículo 4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de tres meses, a contar de la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en los plazos que se fijan en el artículo 43 del pliego de condiciones facultativas.

Artículo 5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Artículo 6.º Se acreditarán mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

Artículo 7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 1.500.000 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Artículo 8.º Una vez recibidas definitivamente las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 9.º La ejecución y valoración general de la contrata deberá quedar terminada, forzadamente, en el período de un año, a contar de la recepción provisional de la obra.

Artículo 10.º En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Artículo 11.º El contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones y reclamaciones que dirija al Director; a su vez, estará obligado a devolver al mismo, ya los originales, ya las copias, todas las órdenes que de él reciba, pasando al pie "enterado".

Artículo 12.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por medio de los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, será de cuenta del contratista, abonándose en la forma que aquella disposición señala.

Artículo 13.º El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 29 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros, así como a cuan-

to determinan las disposiciones vigentes de carácter social respecto de accidentes del trabajo, retiro anticipado y descanso dominical.

Artículo 14.º La subasta para esta obra se sujetará en un todo a las prescripciones de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y, en su virtud, solamente será admitida la proposición en que se ofrezca artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo de dicha ley.

Artículo 15.º Se sujetará asimismo a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15, y primer párrafo del 17, del Reglamento de 23 de Febrero de 1908, adicionado por los Reales decretos de 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, cuyos artículos, copiados a la letra, dicen así:

Artículo 13.º Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá adquirir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, en sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14.º En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, incluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, de cualquiera forma (directa, subasta o concurso) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Artículo 16.º Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxilia-

res empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportunamente y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento de un por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 17.º El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año y del 10 por 100 en el segundo hasta la terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

Artículo 18.º En todo lo no previsto, especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable la legislación general de Obras públicas y de la contratación administrativa, así como todas aquellas disposiciones de carácter social que sean aplicables.

Artículo 19.º Se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según certificación expedida por la Junta con fecha 27 de Agosto de 1927.

Madrid, 26 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—132

TRABAJOS HIDRAULICOS. — SECCIÓN DE AGUAS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Carine (Barcelona).

Hasta las trece horas del día 30 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta. El presupuesto de contrata asciende a 70.663,65 pesetas. La fianza provisional a 2.120 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 5 de Mayo del corriente año, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Madrid, 2 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—170

Subasta de las obras de relleno detrás de los muros del encauzamiento del río Aranzón, en Burgos (trazo segundo).

Hasta las trece horas del día 30 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 254.148,64 pesetas.

La fianza provisional a 7.625 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 5 de Mayo del corriente año, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Madrid, 2 de Abril de 1928.—El Director general, Célabert.

S—471

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE VALENCIA

Debiendo procederse a la celebración de concurso entre D. Eduardo Martínez Teruel, D. José de la Concepción Cúquerella, D. Domingo Jiménez Castelló y D. Bautista Sendra Ferrando, para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Puebla Larga y Sueca con Hijuela de Alcira y Algemesí, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 25 de Marzo próximo, hasta el 23 de Abril inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 31 de Abril de 1928, a las diez y siete horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Valencia 21 de Marzo de 1928.—El Secretario Oswaldo Vega.

Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción

mecánica: (Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la ... (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos), la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—412

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un puente de hormigón armado sobre el río Albaida en la carretera provincial número 10 de la estación de Puebla Larga a Sumacárcel, kilómetro 5, hectómetros 6 y 7.

La subasta se verificará en el Salón de Sesiones de la Diputación a las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El proyecto de la referida obra se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación durante las horas de diez a trece.

Pliego de condiciones particulares-económicas que han de regir en la subasta:

Artículo 1.º El tipo que ha de servir de base para la subasta es de cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas, veintisiete céntimos (544.142,27), a la baja.

Artículo 2.º La proposición se hará por escrito en papel timbrado de tres (3) pesetas sesenta (60) céntimos y una pólixa provincial de una (1) peseta, con sujeción al modelo siguiente: "Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... número ..., con cédula personal de ... clase, número ... enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para contratar por subasta la construcción de las obras de un puente de hormigón armado sobre el río Albaida en la carretera provincial número 10 de la estación de Puebla Larga a Sumacárcel, se obliga a realizar la expresada obra por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)".

Artículo 3.º Los pliegos de proposición, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente

al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precintarlo o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibirá el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá, en modo alguno, el pliego.

Artículo 4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona deberán acompañar a aquellas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letrados D. Ricardo Ibáñez Sánchez o D. Francisco Poquet y Poquet.

Artículo 5.º Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja de fondos provinciales, en la general de Depósitos o en una de sus Sucursales la cantidad de veintisiete mil doscientas siete pesetas con once céntimos (27.207,11), o sea el equivalente al 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo de base para la subasta, cuyos depósitos provisionales no serán devueltos hasta la adjudicación definitiva de las obras, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

Dicho depósito provisional deberá consignarse, bien en metálico, en obligaciones provinciales de Carreteras emitidas por la Diputación provincial de Valencia con arreglo a

la ley de 18 de Septiembre de 1885, en títulos amortizables de la misma Diputación expedidos en virtud de la Real orden de 29 de Octubre de 1895 (admitiéndose aquéllas y éstos por todo su valor nominal), en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la expresada Corporación, o bien en valores públicos del Estado, con las condiciones prefijadas para cada uno de los indicados casos en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 6.º No podrán ser adjudicatarios en esta subasta los licitadores que se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos del artículo noveno (9.º) del Reglamento de 2 de Julio de 1924, los que enumeran los artículos 45 y 46 de la Instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900, y los comprendidos en el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Artículo 7.º La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil de transcurrido el plazo de veinte días hábiles a la publicación en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Presidente de la Corporación provincial o del Sr. Diputado en quien delegue, el Sr. Diputado que designe la Comisión provincial permanente y un Notario que levante acta de todo lo actuado y de la adjudicación provisional de las obras, que se hará al mejor postor.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Artículo 8.º Dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva de las obras, deberá el adjudicatario convertir el depósito provisional en fianza definitiva, que será el 10 por 100 de la cantidad fijada en la adjudicación.

Esta fianza quedará en garantía del cumplimiento del contrato, debiendo el rematante presentar dentro del plazo que fija el párrafo anterior, ante la Presidencia de la Diputación, el resguardo acreditativo de su constitución.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 5.º de estas condiciones y en uno u otro punto de los indicados en el mismo artículo, pero dentro de esta provincia.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de curso del Estado, los rematantes podrán retirar el exceso o habrán de reponer la diferencia siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del veinte (20) y del diez (10) por ciento, o de los que fije para el caso la Comisión provincial permanente

respecto del día en que se haya constituido la fianza.

Si debiendo reponer no lo hicieran dentro del plazo prudencial que al efecto le fije la Comisión provincial permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas en efectos públicos o en cualquiera de los valores o signos de créditos expresados en el artículo 5.º de estas condiciones, se facilitarán al rematante los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser sustituidos, en todo o en parte, por metálico y por otros efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando esta fianza se constituya en efectos públicos en la Caja provincial habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Artículo 9.º Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido completada la fianza en el plazo marcado en el artículo 8.º de estas condiciones, se formalizará el contrato mediante escritura pública, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 10. El plazo para la ejecución de las obras terminará el día 31 de Diciembre de 1929, siendo indispensable que el contratista ejecute durante el año 1928 obra por valor de doscientas setenta y dos mil pesetas (272.000).

Si el rematante obtuviese alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

Artículo 11. Para el pago de estas obras se consignará el crédito correspondiente en los presupuestos ordinarios de la Diputación de los ejercicios de 1928 y 1929, correspondiendo pesetas 272.000 al primero y el resto al segundo de los mencionados ejercicios.

El contratista percibirá el precio del contrato en cantidades parciales correspondientes a las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero encargado de las obras y aprobadas por la Comisión provincial permanente.

Las cantidades que perciba el contratista tendrán carácter provisional y estarán sujetas al resultado de la liquidación general de las obras, sin que pueda alegar derecho alguno respecto a los precios y valoraciones que figuren en las relaciones o certificaciones.

El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute, calculado a los precios que se establecen para cada clase de ellas en los cuadros de precios del presupuesto y con la rebaja proporcional que resulte del remate, sufriendo el descuento que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo se establezcan por el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

Artículo 12. La Comisión provincial permanente, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras y oyendo al contratista, podrá imponer a ésta multas desde 100 a 1.000 pesetas por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo.

Si para hacer efectivas dichas multas fuese necesario extraer su importe de la fianza, deberá completarla el contratista según prefija el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924; previniéndole que si dentro de diez (10) días no repone la fianza de los mismos valores que antes tenía, o en otros equivalentes, se procederá a la rescisión del contrato con los efectos procedentes.

Artículo 13. Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo 5.º de las condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 21, 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y la legislación complementaria sobre el particular.

Artículo 14. Si llegase el caso de rescindir la contrata, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, las responsabilidades de todas clases que puedan exigirse al contratista se harán efectivas de la fianza si ésta fuere en metálico, y si fuese en obligaciones provinciales de carreteras, en títulos amortizables de la Corporación provincial de Valencia o en crédito contra la misma de la clase y condiciones que expresa el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hará efectivo de la misma manera, tomando dichas obligaciones y títulos por todo su valor nominal. Si la fianza fuese en valores públicos del Estado se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 32 del citado Reglamento.

El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones o indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo y su Reglamento de 28 de Julio siguiente por la lesión o lesiones corporales que sufran en su caso los operarios que emplee en los trabajos que comprenden las obras objeto de esta contrata, con ocasión o por consecuencia de la ejecución de los mismos.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Artículo 15. Terminadas las obras, y dada cuenta de oficio por el contratista al señor Ingeniero Director de Vías y Obras, se efectuará la recepción provisional de las mismas, realizándose las pruebas que prescribe el artículo 15 del pliego de condiciones facultativas.

Hecha la recepción provisional, quedará abierto el puente al tránsito ná-

blico, empezando a correr el término de garantía desde el día en que éste se verifique; sin perjuicio de lo que acerca del acta de recepción pueda disponer la Corporación provincial.

El plazo de garantía será de seis meses, contados como expresa el párrafo anterior, siendo de cuenta del contratista los gastos de conservación de las obras durante este tiempo.

Terminado el plazo de garantía indicado, se procederá a la recepción definitiva de las obras.

En el plazo de tres meses, a partir de la recepción definitiva, se hará la liquidación de las obras.

Artículo 16. Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, de las facultades de esta contrata y de estas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 17. Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, además, los de inspección y liquidación, que se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositando el importe de estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras.

Artículo 18. En los contratos que el rematante celebre con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 8 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales; viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales.

Artículo 19. La acción que ejercerá la Corporación contratante sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será administrativa de apremio.

Artículo 20. El contratista se somete a la jurisdicción de la Comisión provincial permanente, como asimismo al Ministerio de la Gobernación, en su caso, en el conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación contratante y el rematante, referente al cumplimiento, inteligencia, resolución y efectos de esta contrata, sobre nulidad de la misma o sobre indemnización de perjuicios, y el Tribunal Superior de lo Contencioso-administrativo cuando haya de reclamar contra providencia administrativa que apure la vía gubernativa.

Se entiende que este contrato se hace con sujeción a la prescripción de la ley de 14 de Febrero de 1907.

Contra el intento de celebración de esta subasta, no se ha producido, durante el plazo debido, ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 23 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 28 de Marzo de 1928.—El Presidente, José María Carrau.—P. A. D. L. D. P., el Secretario, F. Monteón.

S—158

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERNARDOS

En virtud de lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 19 del mes en curso, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia la subasta de captación, depósito de reunión, conducción e impulsión a Bernardos, depósito de almacenaje y distribución en el pueblo de aguas potables procedentes del sifio denominado Soto, distante 3.370 metros de la población, y ésta a una altura geométrica de 128 metros.

La tasación de las obras, según el proyecto formado por el Arquitecto D. Benito de Castro, es de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas noventa y un céntimos (153.466,91), que servirá de tipo para la subasta.

Los pagos de dicho servicio se verificarán por el Ayuntamiento en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas a quienes conviniere su estudio.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día 30 de Abril próximo, hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente, y será autorizada por un Notario.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13.º del Reglamento, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente provisto de poder declarado bastante por el Letrado de Santa María de Nieva D. Higinio Arribas, extendidas en papel de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 7.673,34 pesetas en metálico o en valores públicos al precio correspondiente de cotización, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito completará, el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, situándola, como fianza definitiva, según previene el artículo 12.

Los pliegos que contengan proposiciones irán cerrados a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de abastecimiento de aguas potables en Bernardos". Y su presentación

tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde el siguiente en que se publique la subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior a la fecha de su celebración.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa exhibición de la cédula personal del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la mesa, y dando principio al acto, el Presidente cumplirá las formalidades que determina la regla octava del artículo 15, procediendo en el momento a la apertura de los pliegos por el orden de presentación; y, dando lectura de ellos, adjudicará provisionalmente la subasta al autor de la que fuere más ventajosa en aminoración del tipo.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Bernardos, 26 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Gregorio Cubero.

Modelo de proposición.

D... vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de... y de los requisitos y condiciones que se expresan para la adjudicación en pública subasta de las obras de captación y demás necesarias para el abastecimiento de aguas potables en Bernardos, se comprometo a tomar a su cargo las referidas obras, con estricta sujeción al proyecto, plano y pliego de condiciones formado por el Arquitecto D. Benito de Castro, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

S—138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Bases para el proyecto de concurso, en objeto de efectuar la pavimentación de varias calles de la ciudad de Castellón de la Plana.

1.ª Por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, se saca a concurso la pavimentación de las calles de esta ciudad, que se detallan en las relaciones que figuran en el expediente que radica en la Secretaría municipal.

La primera relación corresponde a calles de tránsito pesado y requieren por ello pavimento de máxima resistencia.

La segunda comprende las de tránsito mediano o regular.

La tercera abarca las que teniendo un tránsito escaso necesitan tener aspecto urbano.

2.ª Los concursantes propondrán el sistema que crean más apropiado para cada una de las citadas

relaciones o categorías, teniendo en cuenta que las de primera y segunda relación han de ser apropiadas para el paso y rodaje de tracción animal.

3.ª Tiene este concurso, por lo tanto, el objeto de adjudicar la ejecución total o parcial de las obras de pavimentado de esta ciudad, con las características detalladas, a la Sociedad o casa española que mejores garantías ofrezca en su sistema de pavimentación, siendo de su cargo el anticipo de los fondos para la realización de las obras, y que el importe de las mismas sea a pago diferido por un plazo no menor de diez años.

4.ª El Ayuntamiento y la Junta de Vecinos se reservan el derecho de hacer contratos parciales para cada categoría de calles, así como modificar la categoría de alguna calle si así lo acordase S. E. o la Junta de Vecinos de la misma.

5.ª Ninguno de los concursantes tendrá derecho a indemnización por los trabajos que realice referentes a los proyectos que presente ni tampoco podrá formular reclamación por el valor de éstos.

El Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso.

Castellón, a 23 de Marzo de 1928.—
Norberto Ferrer.

Aclaraciones sobre el proyecto de bases para el concurso de proposiciones de pavimentación de varias calles y plazas de Castellón.

En la división que generalmente se hace de calles respecto al pavimento se tiene en cuenta la velocidad, clase y cantidad del tránsito rodado, influyendo enormemente para la completa e ideal clasificación de éste si es pesado o ligero, y aun dentro de tránsito pesado, si es de tracción animal o mecánica. En las grandes urbes, la división de barrios (comerciales, aristocráticos, obreros, etc., etc.) y en una misma calle, los andenes, destinados a la circulación, ayudan mucho a la adecuada pavimentación; pero no siendo factible hacer tal división en esta ciudad, se ha procurado al clasificar las calles y plazas en tres categorías, armonizar los diferentes valores afines y poder llegar así a esta clasificación:

Primera categoría, consta de 28.000 metros cuadrados.

Segunda categoría, consta de 19.025 metros cuadrados.

Tercera categoría, consta de 14.584 metros cuadrados.

Ha de advertirse que debido a esta variedad de tránsito, aun en las de tercera categoría, que pone "calles y plazas de tránsito escaso", ha de ser el pavimento, a la par que silencioso, ofrecer bastante resistencia al roce.

A las proposiciones se acompañarán dos presupuestos: el parcial y el total. El parcial constará de nombre de calle o plaza, clase de pavimento, metros cuadrados, precio unitario y precio total del pavimento en dicha calle o plaza. El total constará de tantas partidas como clases de pavimen-

to, incluyendo en cada partida metros cuadrados, precio unitario y precio total.

Tiene este concurso la finalidad de adjudicar la contrata de ejecución de obras de pavimentado y suministro de fondos tal como determinan las bases, y por lo tanto, no es admisible proposición alguna que no lleve aneja la obligación de ejecutar las obras con pago diferido y de suministrar el capital necesario a los fines que se expresan para resarcirse de él, en un plazo no inferior a diez años, pudiendo, no obstante, el Ayuntamiento, amortizar la deuda en cualquier momento.

El Ayuntamiento se obliga a fijar como minimum en el presupuesto de cada año a partir del de 1929 la cantidad de 125.000 pesetas para pago de esta obligación, habiéndose consignado en el vigente, para dicha atención, la cantidad de 83.192,60 pesetas.

Se reserva el Ayuntamiento el derecho de ordenación en la ejecución de las obras, y el adjudicatario estará obligado a pavimentar un minimum de 2.550 metros cuadrados mensuales, sumadas todas las categorías, o la cantidad que resulte de dividir por 24 la cifra total de metros cuadrados de cada una de las categorías que les fueron adjudicadas, si la adjudicación se hiciera a varios contratistas, ya que ha de tenerse en cuenta que el plazo que se fija para la ejecución total de las obras es de dos años.

El plazo para poder presentar proposiciones a este concurso será de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta y en pliegos cerrados y lacrados, se presentarán en los días hábiles que comprende el plazo del concurso, en las horas de oficina y en el Negociado de Obras de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, sujetándose a la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 5.000 pesetas, que serán devueltas después de resuelto el concurso a los interesados a quienes no se hubiese adjudicado obra de ninguna clase, debiendo continuar en arcas municipales el depósito hecho a nombre del concursante, cuya proposición hubiese sido aceptada. Esta cantidad responderá de la obligación de dar comienzo a las obras en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso, y no podrá ser devuelta al adjudicatario hasta que por el señor Arquitecto municipal se justifiquen obras por valor de 50.000 pesetas, ejecutadas dentro del plazo obligatorio.

A toda proposición deberá acompañarse una Memoria explicativa de las

características de cada clase de pavimento que se ofrezca y calidad y cantidad de materiales que hayan de emplearse en su asiento o colocación, aparte de las condiciones económicas en que se ofrezca al Ayuntamiento la ejecución de la obra, y a ser posible se acompañará también muestra de la clase de obra.

En dicho Negociado de Obras estarán de manifiesto durante los días y horas antes expresados, todos cuantos datos y antecedentes se relacionen con este concurso.

El hecho de presentar una proposición constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado, aunque la adjudicación se refiera solamente al pavimento de una calle o plaza.

El adjudicatario no podrá pedir aumento del precio ofrecido por la pavimentación parcial o total de la calle o calles que se le adjudiquen, sea cualquiera la causa que alegue, por entenderse el remate a riesgo y ventura del licitador.

Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, el adjudicatario renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

Todo licitador que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado y a su costa por cualquiera de los dos Letrados de esta capital, D. Santiago Prim Martorell y D. Federico García Pérez.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y diarios no oficiales, y en la proporción que les corresponda. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato o contratos, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente de terminar el plazo del concurso, en la forma acostumbrada, con la asistencia de un señor Notario de esta capital.

El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907 y a los Reglamentos para su ejecución.

Castellón, 23 de Marzo de 1928.—
Norberto Ferrer.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, contra el que no se ha producido ninguna reclamación dentro del plazo fijado, se abre un concurso para contratar las obras de construcción de un Mercado público y Plaza de Abastos en esta capital con sujeción a las condiciones que en extracto seguidamente se consignan:

El máximo importe total de las obras será de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas, sin incluir el solar, del que se facilitará plano a los concursantes que lo interesen.

Para tomar parte en el concurso se constituirá el depósito provisional de 22.500 pesetas, y el que resulte adjudicatario prestará la fianza definitiva de 45.000 pesetas, una vez se deslinda al final de las obras.

Se deja en libertad a los concursantes para la redacción del proyecto y pliego de condiciones; pero el que presenten, será completo, con Memoria, planos y condiciones.

También fijarán en sus proposiciones lo necesario para calcular el rendimiento anual del Mercado.

El proyecto de Mercado y Plaza de Abastos constará de dos plantas: una de semisótanos para almacenes, cámaras frigoríficas, etc., y otra para la venta, en zonas de los diversos artículos.

Existirán, inmediatas a las puertas de entrada, locales para inspección, servicios sanitarios, retretes y urinarios, distribución de agua y evacuación.

Se instalará máquina para producir hielo en cantidad de 5.000 kilogramos diarios y dos Másculas-puente para las pesadas.

El importe total de la construcción será amortizado por el Ayuntamiento en cualquiera de las formas siguientes:

a) Dando en explotación a la entidad constructora el edificio del Mercado durante el número de años que sea necesario, para que dicha entidad perciba el importe del capital que adelanta, más los intereses, destinándose a este fin el tanto por ciento que el concursante proponga, quedando el resto a beneficio del Ayuntamiento.

b) Explotando el Ayuntamiento el Mercado y entregando al adjudicatario anualmente la cantidad que éste estipule en su oferta, que será un tanto por ciento de los ingresos que se calculen del edificio. Estos pagos se efectuarán por trimestres, lo mismo que los intereses, haciéndose del capital la deducción que corresponda en la parte que queda amortizada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder hacer entregas a cuenta del capital e intereses de esta operación, siempre que lo permitan sus disponibilidades, haciéndose la correspondiente deducción por ambos conceptos.

El adjudicatario o contratista cumplirá lo dispuesto en el Código de Trabajo y leyes vigentes de carácter social y de Protección a la industria nacional.

Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación definitiva y quedarán terminadas en el de veinte meses. El Ayuntamiento nombrará por su cuenta un Inspector técnico de las mismas.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Para las cuestiones que puedan suscitarse, el Ayuntamiento y el contratista se someten a los Tribunales de esta capital.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la celebración del concurso y formalización del contrato.

El concurso se celebrará con todas las formalidades prevenidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento del modo prevenido en el artículo 15 del citado Reglamento y ajustados al modelo que al final se inserta. Se acompañará, por separado, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

El bastanteo de poderes de los que concurren por representación se hará por el Letrado y Secretario de la Corporación D. José Alcázar Oliver.

El plazo para la presentación de proposiciones será de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que se verifique su apertura, de diez a trece de todos los hábiles.

Al siguiente día de transcurrido dicho plazo se efectuará el acto de apertura de pliegos, a las doce, en la Casa Consistorial y con las formalidades prevenidas.

El Ayuntamiento hará la adjudicación al autor de la proposición que considere más ventajosa; pero se reserva el derecho de rechazar todas las que se presenten si estima que ninguna conviene a los intereses municipales y sin que contra esta decisión pueda reclamarse.

El expediente en el que constan todas las demás condiciones estará de manifiesto en la Secretaría.

Ciudad Real, 30 de Marzo de 1928.—
El Alcalde, Antonio Prado.—El Secretario, José Alcázar.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del concurso anunciado para la construcción de un Mercado y Plaza de Abastos y de las condiciones fijadas por el mismo, se comprometo a realizar dichas obras con estricta sujeción a las mencionadas condiciones y con arreglo al proyecto y bases adjuntas en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

S—436

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA

Pliego de condiciones que ha de regir para la instalación de calefacción por agua caliente en el actual edificio de la Cárcel, en que han adaptado las dependencias de la Administración de Justicia.

1.ª La instalación se hará independiente en cada una de las dos secciones que componen dichos servicios de Administración de Justicia, o sea que se instalará una caldera para la Audiencia, otra para los Juzgados de primera instancia y Juzgado municipal. La distribución de cada una de estas secciones se detallan en los planos que se acompañan.

2.ª Cada una de dichas calderas dispondrá de sus útiles de limpieza, termómetro, hidrómetro, vaso de expansión regular, válvula de alimentación y grifo de desagüe.

3.ª El emplazamiento de esas calderas se dispondrá en el lugar que crea más conveniente el concursante, para la economía y buen funcionamiento del servicio, pero desde luego ha de ser en sitio independiente de la distribución general de la sección que corresponda, o sea, en una dependencia que no sea del servicio diario, con la orientación que figura en el correspondiente plano.

4.ª El cálculo de la instalación se hará de modo que la temperatura en todos y cada uno de los departamentos a calentar sea de 18 grados centígrados, bajo la base de una temperatura mínima exterior de tres grados bajo cero, excepto en el vestíbulo y escalera, que será de catorce grados la temperatura.

5.ª Los radiadores serán de hierro fundido, de buena y sólida construcción, componiéndose de los elementos necesarios para obtener la debida temperatura en cada local y llevando sus llaves de doble reglaje y purgador.

6.ª Las tuberías de la instalación, serán de hierro forjado clase negra, disponiéndose un purgador generador de condensación en el punto general de retorno para la extracción del aire que pueda acumularse a la instalación.

También se dispondrán cuantas válvulas sean necesarias y se colocarán extractores automáticos de aire en aquellos puntos en que la expulsión de este elemento se haga con dificultad.

7.ª La recepción de la obra se verificará con arreglo a lo que determina el Reglamento de la Cámara Sindical de Calefacción de París.

8.ª La instalación funcionará bajo la garantía de dos años, durante cuyo período serán de cuenta de la entidad adjudicataria, cuantas reparaciones, irregularidades o deficiencias se noten en aquella, quedando obligada a reponer cuantos elementos sean precisos, siempre que los defectos indicados sean originados por el normal funcionamiento de la instalación.

9.ª Para optar a este concurso será necesario depositar previamente en la Pagaduría municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 1.000 pesetas, la cual no se devolverá al adjudicatario hasta transcurrido el plazo de los dos años de garantía, indicado en la condición anterior, y que responderá de la reparación completa que haya que realizar en caso de anomalías en el funcionamiento de la instalación.

10. Los trabajos de albañilería, carpintería y pintura será de cuenta de la Corporación municipal.

11. La forma de pago será la siguiente: 30 por 100 cuando se halle en los locales todo el material de la instalación; otro 30 por 100 cuando hecha la prueba se haya comprobado que la instalación cumple las condiciones de este pliego, y el 40 por 100 restante a los seis meses de esta última fecha.

12. El concurso se celebrará en el despacho de la Alcaldía Presidencia, a la hora de las doce del día siguiente de haber transcurrido el plazo de los veinte hábiles por el cual se anuncia este concurso, contados a partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

13. El plazo de ejecución de las obras será de dos meses a contar de la fecha en que se haga al contratista la notificación de haberle sido adjudicado el concurso, sancionándose cada día de retraso en la terminación de la obra, con la multa de 25 pesetas, que se harán efectivas de la fianza o depósito provisional, y en caso de agotarse ésta, será repuesta por el adjudicatario en la proporción debida, para que en ningún caso quede sin garantía la Corporación municipal.

14. Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones serán de aplicación los preceptos que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales en vigor.

15. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de once a trece, en sobre cerrado, junto con los planos de la distribución completa, señalándose las tuberías de ida y vuelta, las radiadores de cada dependencia, con sus características, y una Memoria con la descripción general del proyecto, tanto de la distribución como la clase de la caldera y de todo el material a emplear. Separadamente se acompañarán a las proposiciones la cédula personal del concursante, poder que acredite la representación con que comparece y el resguardo del depósito provisional que se exige.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provisto de cédula personal del ejercicio corriente, clase ..., número ...

Se comprometo a realizar las obras para la instalación de calefacción por agua caliente en las dependencias de la Administración de Justicia, según el plano que se acompaña adjunto y ajustándose íntegramente a los preceptos del pliego de condiciones y demás generales de la ley por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (precio, en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Para facilitar el estudio y ejecución de proyectos a las entidades interesadas que deseen tomar parte en el concurso, se les facilitará una copia del plano a escala, donde ha de efectuarse la instalación.

Salamanca, 6 de Marzo de 1928.—
El Secretario, Emigdio de la Riva.
S—472

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTAD DE MEDICINA

Debiendo proveerse una plaza de Profesor auxiliar temporal, en esta Facultad, con destino a la Cátedra de Anatomía descriptiva y técnica anatómica, creada recientemente por Real orden de 1.º del actual, plaza que ha de proveerse en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo, en el Decanato de la Facultad de Medicina, de once a doce de la mañana.

Según el referido decreto, los nombramientos serán conferidos por cuatro años, prorrogables por otros cuatro cuando se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo cuarto del artículo 6.º de dicha soberana disposición.

Los aspirantes al cargo habrán de acreditar tener aprobados los ejercicios del Grado de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Serán méritos preferentes para ser nombrado, según dispone el artículo 10:

Los trabajos de investigación personal si los hubiere.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas, y

Expediente académico de los aspirantes.

La Junta de Facultad se reserva el derecho que le concede el artículo 10 del aludido Real decreto de exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio de oposición, para apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Barcelona, 23 de Marzo de 1928.—
El Decano, E. Oliver.

P—471

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

El repartimiento general de utilidades formado con arreglo a las disposiciones vigentes para el año 1928 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayunta-

miento por término de quince días, para admitir reclamaciones.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Almodóvar del Campo, 13 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Miguel Gijón.
M—374

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo de amortización de obligaciones de esta Compañía, correspondientes al vencimiento de 10 de Junio próximo, celebrado el día 2 del actual ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Luis Sierra, como sustituto de D. Modesto Conde y Caballero, han resultado amortizadas las siguientes:

Obligaciones Valencianas Norte, 5 1/2 por 100.

3.300 obligaciones, números:	
601 a 700	161.001 a 161.100
17.901 a 18.000	166.601 a 166.700
24.901 a 25.000	176.401 a 176.500
27.701 a 27.800	200.101 a 200.200
37.401 a 37.500	204.401 a 204.500
43.701 a 43.800	213.901 a 214.000
48.401 a 48.500	222.501 a 222.600
71.101 a 71.200	247.101 a 247.200
83.301 a 83.400	248.401 a 248.500
90.601 a 90.700	271.001 a 271.100
103.901 a 104.000	271.501 a 271.600
104.301 a 104.400	277.201 a 277.300
112.401 a 112.500	280.101 a 280.200
126.201 a 126.300	281.901 a 282.000
146.601 a 146.700	283.201 a 283.300
155.901 a 156.000	298.901 a 299.000
158.401 a 158.500	

Los portadores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el 10 de Junio de 1928, a razón de 500 pesetas, en la forma y puntos que a continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso:

En Madrid.—En el Banco de España, y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en la estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, Antonio Maura, 1.

En Barcelona.—En la oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia.—En la Oficina de Títulos instalada en su estación.

En Bilbao.—En el Banco de Bilbao.

En Santander.—En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.
X—1200

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

1.348

AGUADO DAVILA, Julián; conductor del carro número 3.746, de treinta años, casado, hijo de José y de Fermína, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle de Isabel la Católica, 8 bajo; comparecerá el 16 de Abril, a las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 336 de 1928.

1.349

ALVAREZ RAMIREZ, Cecilio; de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Alcalá de Henares (Madrid), hijo de Juan y Vicenta, que dijo vivir en Madrid, calle de la Ventosa, número 14; comparecerá el día 16 de Abril, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 357 de 1928.

1.350

CAÑABETE CONESA, Inocencia; de treinta años, casada, sus labores, natural de La Unión (Murcia), hija de Aniceto y Teresa, que dijo vivir en Madrid, calle de Ayala, número 58, sótano; comparecerá el 16 de Abril, a las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 366 de 1928.

1.351

DIAZ FERNANDEZ, Manuel; de treinta y ocho años, fontanero, que dijo vivir en Madrid, calle de Juan Bautista, de Toledo, número 10; comparecerá el día 16 de Abril, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos número 450 de 1928.

1.352

DIAZ VILA, Mercedes; de veintiocho años, soltera, natural y vecina de Madrid, hija de Nicasio y Nicolasa,

que dijo vivir en la calle de Cava Baja, 13, último piso, núm. 18; comparecerá el 16 de Abril, a las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 360 de 1928.

1.353

DOMENECH SOLARES, Gerardo; de treinta y ocho años, natural de Barcelona, casado, empleado, que dijo vivir en Madrid, calle de Gabriel Lobo, número 14, tercero izquierda; comparecerá el 16 de Abril, a las once y media, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 466 de 1928.

1.354

DUENO del automóvil núm. 21.899, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Meléndez Valdés, número 52 antiguo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Abril y hora de las once y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 27 de 1928.

1.355

EXPOSITO PEREZ, Francisco; de setenta y dos años, casado, albañil, natural de Andújar, Jaén, hijo de Tomás y Dolores, que dijo vivir en el Cerró del Pimiento, casa sin número, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Abril y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 417 de 1928.

1.356

FERNANDEZ MARTINEZ, Faustino, de cuarenta años, soltero, cochero, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle de Silva, número 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Abril y hora de las once y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 501 de 1928.

1.357

GUZMAN ASENSIO, Nemesio; de veintiseis años, jornalero, hijo de Nemesio y Emilia, natural de Cabezarados, Ciudad Real, que dijo vivir en la calle de San Gumersindo, número 10, Ventas del Espíritu Santo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Abril y hora de las once y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 62 de 1928.

1.358

HERRERO, Félix; cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por estafa, número 2.153 de 1927, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.359

LOZANO PAZ, Francisco; de cuarenta y tres años, soltero, natural de Madrid, hijo de José y Teresa, sin oficio ni domicilio; comparecerá el día 16 de Abril y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 471 de 1928.

1.360

MARTIN ASNERO, María; de veintisiete años, soltera, natural de Villariño de Aires, Salamanca, hija de Gabriel y Romana, que dijo vivir en Madrid, calle de Diego de León, número 61, tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Abril y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, bajo el número 379 de 1928.

1.361

MONJON, D. Luis; que dijo vivir en Madrid, calle de Lagasca, número 119; comparecerá el día 16 de Abril, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 352 de 1928.

1.362

ORTEGA GONZALEZ, Felisa; de veinte años, soltera, que dijo vivir en Madrid, calle de Diego de León, número 59, portería; comparecerá el día 16 de Abril, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 448 de 1928.

1.363

PEREDA PEREA, José; de catorce años, natural de Salvatierra de los Barros (Badajoz), hijo de Juan y de Ana, que dijo vivir en el Tejar del Metro (Ventas del Espíritu Santo); comparecerá el día 16 de Abril, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 316 de 1928.

(Continúa en la página 124.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

ESCALAFÓN definitivo de antigüedad de los Catedráticos numerarios

número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA
PRIMERA CATEGORÍA.—SUELDO, 12.500 PESETAS					
1	D. Daniel López y López.....	>	7 Octubre 1858.....	La Coruña.....	O.
2	Cirilo Vallejo y Rodríguez.....	P. M. D. D. L. L. y Archivero.....	31 Octubre 1860.....	Madrid.....	O.
3	Victor Pio Brugada y Panizo.....	P. M. D. D.....	24 Junio 1865.....	Barcelona.....	O.
SEGUNDA CATEGORÍA.—SUELDO, 12.000 PESETAS					
4	D. Gonzalo González Salazar y Boudens.....	B. P. M.....	10 Diciembre 1863.....	Puerto Rico.....	O.
5	Pedro Gómez y Chaix.....	E. P. M. D. F. y L. L. D.....	30 Junio 1864.....	Málaga.....	O.
6	Joaquín del Olmo y Bernard.....	P. M. y B.....	27 Febrero 1865.....	Málaga.....	O.
7	Engenio de Ochoa Theodor.....	L. D.....	25 Mayo 1865.....	Francia.....	O.
8	Ramón Cavanza y Sanz.....	B. P. M.....	1 Agosto 1869.....	Canarias.....	O.
9	Julio Pérez y Méndez de Losada.....	P. M.....	23 Marzo 1864.....	Madrid.....	O.
10	José María Cañizares y Zurdo.....	P. M.....	16 Marzo 1860.....	Madrid.....	O.
11	Juan José Llodio y Goicoechea.....	>	27 Agosto 1862.....	Vizcaya.....	O.
12	Ricardo Bartolomé y Más.....	B. P. M. L. D. y F. L.....	26 Octubre 1873.....	Madrid.....	O.
13	José Mariano Milego e Inglada.....	P. M. L. D. F. L.....	26 Julio 1859.....	Alicante.....	O.
14	Ramón Pérez y Requejo.....	P. M.....	25 Julio 1869.....	Madrid.....	O.
TERCERA CATEGORÍA.—SUELDO, 11.000 PESETAS					
15	D. José Sampere y Carrera.....	B. P. M. L. D.....	26 Septiembre 1870.....	Lérida.....	O.
16	José Benítez y Galán.....	P. M.....	1 Septiembre 1871.....	Cáceres.....	O.
17	Basilio García Galdácano.....	P. M. D. C.....	11 Febrero 1869.....	Vizcaya.....	C. I.
18	Florentino Briones Gómez.....	P. M.....	14 Marzo 1867.....	Avila.....	C. I.
19	Gabriel Sanjuán y Bergallo.....	B. P. M.....	27 Enero 1868.....	Cádiz.....	C. I.
20	Antonio Bartolomé y Más.....	B. P. M.....	20 Mayo 1873.....	Madrid.....	O.
21	Lucio Bascañans y García.....	B. D. F. P. M.....	15 Septiembre 1870.....	Sevilla.....	O.
22	Rigoberto Santonja y Gil.....	P. M.....	21 Marzo 1869.....	Alicante.....	O.

PUBLICA Y BELLAS ARTES

de las Escuelas de Comercio, totalizado en 31 de Octubre de 1927.

FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
21 Junio 1887.....	>	Lengua inglesa.....	Madrid	Ha sido Director. Ex Diputado a Cortes. Ex Consejero de Instrucción pública. Ex Director general de Agricultura, Industria y Comercio.
23 Julio 1887.....	Barcelona	Estudios Superiores de Geografía	Bilbao	Ha sido Director.
20 Julio 1888.....	>	Política económica.....	Madrid	Ha sido Director. Ha sido Catedrático de Universidad. Ex Diputado a Cortes.
14 Septiembre 1889...	>	Cálculo Comercial.....	Zaragoza	Ha sido Secretario. Director.
27 Mayo 1890.....	>	Lengua francesa.....	Málaga	Ha sido Secretario. Ex Diputado a Cortes y Ex Senador. Palmas de Oficial de Y. P. de Francia. Comendador de la Legión de Honor. Académico Profesor de la de Jurisprudencia de Madrid.
15 Abril 1891.....	>	Legislación mercantil española.	Sevilla	>
1 Diciembre 1891.....	>	Lengua francesa.....	Madrid	>
28 Febrero 1892.....	>	Cálculo Comercial.....	Madrid	>
5 Marzo 1892.....	Palma de Mallorca.....	Cálculo Comercial.....	Valencia	Ha sido Director.
21 Marzo 1892.....	>	Contabilidad general y de Empresas	Málaga	Cruz de Alfonso XII. Palmas de Oficial de Y. P. de Francia. Medalla de oro. Gran placa de Honor y Mérito de la Cruz Roja española.
1 Agosto 1896.....	>	Lengua alemana.....	Bilbao	>
14 Marzo 1897.....	Málaga	Economía política.....	Madrid	Gran Cruz de la Orden de Beneficencia. Ex Consejero Superior de Fomento. Ex Consejero de I. P. A. O.
15 Mayo 1897.....	Cádiz y Valencia.....	Legislación mercantil comparada	Barcelona	Ha sido Director. A. O.
15 Mayo 1897.....	Valladolid	Idem	Santander	Director. A. O. Ha sido pensionado en el extranjero.
3 Junio 1897.....	Bilbao	Cálculo Comercial.....	Valladolid	Ha sido Secretaria.
8 Abril 1898.....	Sevilla y Barcelona.....	Contabilidad general.....	Vigo	Director.
14 Julio 1900.....	Santander y Bilbao.....	Ampliación de Aritmética y Elementos de Álgebra.....	Madrid	Ha sido Director.
1 Septiembre 1900...	>	Contabilidad general.....	Santander	Idem.
1 Enero 1902.....	>	Contabilidad de Empresas y Administración pública.....	Madrid	>
3 Mayo 1902.....	>	Fomento de la Producción y del Comercio	Madrid	Cruz de Alfonso XII. Gran Cruz Roja Nacional de Cuba. Académico correspondiente de la Real Academia Hispanoamericana de Cádiz.
3 Mayo 1902.....	>	Reconocimiento de productos...	Cádiz	A. O. Director. Presidente del Colegio provincial de Farmacéuticos. Correspondiente de la Sociedad Malagueña de C-F y N.
3 Junio 1902.....	>	Lengua inglesa.....	Alicante	Ex Director. A. O. Vicedirector.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA
23	D. Luis Alcaide y Caracuel.....	B. P. M.....	21 Junio 1867.....	Madrid	C. I.
24	Eduardo Villegas y R. de Arango...	B. P. M.....	10 Noviembre 1867....	Oviedo	O.
25	José Busquets Gorina.....	B. P. M.....	23 Julio 1876.....	Barcelona	O.
26	Amador Oppelt y Sans.....	B. P. M. L. D.....	27 Agosto 1872.....	Málaga	O.
27	Enrique Fraga y Rodríguez.....	P. M.....	29 Abril 1867.....	La Coruña.....	C. A.
CUARTA CATEGORÍA.—SUELDO, 10.000 PESETAS					
28	D. José Casadesús y Vila.....	P. M. Pbro.....	9 Agosto 1865.....	Barcelona	O.
29	Francisco Téllez Ducoín.....	B. P. M. L. F.....	14 Agosto 1864.....	Cádiz	O.
30	Guillermo Amiguetti y Marenco.....	B. P. M. L. D.....	14 Julio 1858.....	Cádiz	C.
31	Luis G. Grund Rodríguez.....	B. P. M.....	17 Mayo 1865.....	Málaga	C. D.
32	Pedro Bonet de los Herreros.....	B. L. D. L. F. L.....	5 Enero 1873.....	Baleares	O.
33	Enrique Real Magdaleno.....	M. P. M. P. T.....	17 Julio 1860.....	Badajoz	C.
34	Evaristo Crespo Azorín.....	B. L. D. y F. L.....	27 Enero 1863.....	Valencia	O.
35	Zacarías Herrero Segarra.....	P. M.....	23 Octubre 1872.....	Tarragona	O.
36	Manuel Urech y González.....	B. P. M.....	6 Marzo 1876.....	Cádiz	O.
37	Germán Bernacer Tormo.....	P. M.....	29 Junio 1883.....	Alicante	O.
38	Bruno Luis López Diego Madrazo...	L. F. L.....	6 Octubre 1876.....	Zaragoza	O.
39	Vicente Antonio Gasca y Franco...	P. M.....	20 Julio 1874.....	Zaragoza	O.
40	José Caparrós y R. de Berlanga.....	B. P. M. M. E. L. F. L. L. D.....	8 Agosto 1870.....	Málaga.....	O.
41	Melechor Ordóñez y Alonso.....	B. P. M. L. D.....	21 Febrero 1874.....	Filipinas	O.
42	Agolfo Dellbes Cortés.....	P. M. L. D.....	6 Agosto 1874.....	Santander	O.
43	Enrique Pueyo y Ramos.....	P. M.....	22 Marzo 1876.....	Sevilla	C. A. O.
44	Salvador Marco Font.....	B. P. M.....	30 Julio 1872.....	Zaragoza	O.
45	José Pérez Molina.....	B. P. M.....	13 Diciembre 1881.....	Alicante	O.
46	Antonio Merino Conde.....	B. P. M.....	20 Marzo 1883.....	Madrid	O.
QUINTA CATEGORÍA.—SUELDO, 8.500 PESETAS					
47	D. Julio Forcel y Pérez.....	P. M.....	15 Octubre 1879.....	Alicante	O.
48	José Arzúa y Bolado.....	B. P. M.....	4 Julio 1876.....	Vizcaya	O.
49	Gregorio Crespo Ferrero.....	B. P. M.....	2 Octubre 1866.....	Lugo.....	O.
50	José María Fariña Bugía.....	P. M.....	9 Marzo 1867.....	La Coruña.....	O.
51	Francisco Marina Adán.....	P. M.....	14 Septiembre 1883.....	Ciudad Real.....	O.
52	José López Tomás.....	P. M.....	10 Septiembre 1869.....	Alicante	O.
53	José Troncoso y Carreto.....	B. P. M.....	12 Junio 1883.....	Cádiz	O.
54	Francisco Javier González Sarria.....	F. M.....	14 Marzo 1880.....	La Coruña.....	O.
55	Isaías Ignacio González Cobos.....	B. C. M. P. M.....	6 Julio 1826.....	Salamanca	C.
56	Francisco Jaén y del Pino.....	B. P. M.....	27 Junio 1877.....	Málaga	O.
57	Antonio López Sánchez.....	B. P. M. L. D.....	12 Mayo 1837.....	Málaga	O.
58	Eduardo Campes de Loma.....	B. P. M.....	26 Marzo 1873.....	Alicante	O.
59	Juan Gómez García.....	B. P. M.....	12 Diciembre 1880.....	Almería	O.
60	Arturo Rozani Campedes.....	P. M.....	27 Julio 1876.....	Cuba	O.
61	Ramón García de Linares y López.....	L. P. D. F. L.....	21 Mayo 1861.....	La Coruña.....	O.
62	Alfonso de Cuebas Guagnino.....	L. F. L. y D.....	21 Mayo 1861.....	Sancti Spiritus.....	C. O. T.

FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
14 Octubre 1902.....	>	Geografía económica.....	Sevilla	Director. Ha sido Secretario y Bibliotecario. Académico correspondiente de la Real Academia Hispanoamericana de Cádiz.
23 Abril 1903.....	>	Reconocimiento de productos...	Madrid	Ha sido Director y pensionado en el extranjero. A. O.
29 Abril 1903.....	Palma de Mallorca y Valencia	Cálculo Comercial.....	Barcelona.....	Ha sido Secretario. Director. A. O.
23 Mayo 1903.....	>	Mercancías	Málaga	Comendador de la Orden civil de Alfonso XII. A. O.
1 Agosto 1903.....	>	Idem	Coruña	>
1 Enero 1904.....	>	Lengua inglesa.....	Barcelona	Ha sido Secretario y Director. A. O.
17 Marzo 1904.....	>	Física y Química.....	Cádiz	A. O. Ha sido Secretario. Académico de número de la Real de Medicina del Distrito e Hispanoamericana de Ciencias y Artes de Cádiz.
23 Marzo 1904.....	>	Legislación mercantil comparada	Cádiz	>
19 Mayo 1904.....	>	Geografía económica.....	Málaga	>
22 Diciembre 1904.....	>	Lengua alemana.....	Palma de Mallorca	Procede de I.
21 Enero 1905.....	Alicante, Valladolid y Zaragoza	Regente de la Sección femenina	Sevilla	>
21 Febrero 1905.....	>	Legislación mercantil comparada	Valencia	Ex Diputado a Cortes. Ex Gobernador civil. Ex Director y Comendador de la Orden de Alfonso XII.
10 Abril 1905.....	>	Lengua inglesa.....	Zaragoza	A. O.
5 Mayo 1905.....	Cádiz	Legislación del trabajo en fábricas y oficinas.....	Madrid	>
23 Mayo 1905.....	>	Mercancías	Alicante	Ha sido Secretario. A. O.
29 Mayo 1905.....	Valladolid	Lengua alemana.....	Zaragoza	>
18 Octubre 1905.....	>	Lengua francesa.....	Valencia	>
7 Marzo 1899.....	Málaga y Las Palmas.....	Geografía económica.....	León	>
20 Junio 1906.....	Madrid	Idem	Canarias	Comendador de número de la Orden civil de Alfonso XII.
13 Junio 1906.....	Zaragoza y Gijón.....	Legislación mercantil española.	Valladolid	Director.
18 Septiembre 1906...	>	Contabilidad	Alicante.....	A. O.
1 Abril 1907.....	Bilbao	Mercancías	Zaragoza	>
9 Abril 1907.....	Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca...	Física y Química.....	Alicante	Director.
12 Abril 1907.....	>	Mercancías	Valencia	>
20 Abril 1907.....	>	Mercancías.....	Santander	A. O. Ha sido Secretario. Vice-director.
11 Junio 1907.....	Zaragoza	Lengua francesa.....	Bilbao	A. O.
11 Junio 1907.....	Valladolid	Idem	Palma de Mallorca	Director.
11 Junio 1907.....	>	Idem	La Coruña.....	Ha sido Director.
19 Abril 1907.....	Santa Cruz de Tenerife y Santander.....	Cálculo Comercial.....	Sevilla	Idem.
1 Julio 1907.....	Valladolid	Lengua inglesa.....	Valencia	A. O.
21 Febrero 1908.....	>	Física y Química.....	Valencia	Ha sido Director y Secretario.
21 Marzo 1908.....	>	Idem	Valladolid	Ha sido pensionado en el extranjero.
18 Mayo 1908.....	Valencia	Inglés	>	Excedente.
19 Mayo 1908.....	Gijón, Zaragoza y Valladolid	Contabilidad general y de Empresas	Sevilla	Ha sido Secretario.
26 Mayo 1908.....	Oviedo y Valencia.....	Geografía económica.....	Madrid	Ha sido Director. A. O.
26 Mayo 1908.....	Palma de Mallorca.....	Idem	Alicante	>
26 Mayo 1908.....	Gijón	Idem	Cádiz	>
15 Junio 1908.....	Santa Cruz de Tenerife..	Lengua francesa.....	Zaragoza	>
15 Septiembre 1908...	>	Arábé vulgar.....	Madrid	>
26 Septiembre 1908...	>	Idem	Valencia	>

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA
62	D. Antonio Mempeña y Motos.....	P. M.....	10 Mayo 1890.....	Zaragoza	O.
63	Rafael Rodríguez y Estelles.....	B. P. M.....	10 Noviembre 1883....	Valencia.....	O.
64	Manuel Palacios García.....	B. P. M.....	1 Abril 1885.....	Cuba	O.
65	Antonio Sacristán y Zabala.....	B. P. M.....	6 Febrero 1871.....	Madrid	O.
66	Vicente Tejada y García.....	B. P. M.....	2 Febrero 1874.....	Málaga	O.
67	José María Abalo y Abad.....	P. M.....	8 Mayo 1882.....	Madrid	O.
68	Ricardo Hodgson Balestrino.....	B. P. M.....	31 Diciembre 1879....	Málaga	O.
69	José María Oppelt Sans.....	B. P. M. L. F.....	18 Junio 1884.....	Málaga	O.
SEXTA CATEGORÍA.—SUELDO, 7.500 PESETAS					
70	D. Alfredo Lanchetas y García.....	B. L. F. L.....	1 Enero 1884.....	Madrid	O.
71	Ricardo Espejo de Hinojosa.....	B. P. M. Dr. D.....	25 Abril 1879.....	Granada	O.
72	Francisco Palomar y Ancejo.....	P. M.....	10 Mayo 1869.....	Valencia	O.
73	Demócilo Pons e Irueta.....	B. P. M.....	23 Mayo 1885.....	Madrid	O.
74	Eloy Díaz Montoya.....	P. M.....	25 Junio 1882.....	Valladolid	O.
75	Faustine Gozalbo Más.....	B. P. M.....	15 Noviembre 1864....	Barcelona	O.
76	Emilio Alemany y Bolufer.....	B. L. F. y L.....	12 Agosto 1883.....	Valencia	O.
77	Maximiliano A. Alarcón y Sautou... Jacobo Butler y García.....	D. F. y L..... > >	21 Diciembre 1880.... 30 Octubre 1877..... 30 Septiembre 1889...	Albacete	O.
78	León Mobily Gaita.....	P. M.....	27 Agosto 1879.....	Marruecos	O.
79	Euis Mayor y Moreno.....	P. M.....	27 Agosto 1879.....	La Coruña.....	O.
80	Daniel Gonzalo y Gonzalo.....	P. M.....	10 Abril 1885.....	Logroño	O.
81	Marie Arozena y Arozena.....	B. L. D. P. M.....	17 Julio 1872.....	Canarias	O.
82	José Chervas y Romero.....	P. M.....	12 Marzo 1884.....	Lérida	O.
83	Joaquín Mena y Sarasate.....	B. P. M. L. D.....	13 Diciembre 1883....	Navarra	O.
84	Laureano Chinchilla y Morales.....	B. P. M.....	17 Mayo 1886.....	Málaga	O.
85	Claro Aliás y Salvador.....	P. M. D. C.....	7 Junio 1886.....	Zaragoza	O.
86	Euis Montoto de Sedas.....	P. M. L. D. D. F. y L...	3 Febrero 1883.....	Sevilla	O.
87	Mauro Antolín Cantalapiedra.....	P. M. D. C.....	21 Septiembre 1878...	Valladolid	O.
88	Pedro Gual Villalbi.....	B. M. E. P. M.....	20 Noviembre 1885....	Tarragona	O.
89	Emilio Ruiz Tatay.....	B. P. M.....	21 Abril 1881.....	Cádiz	O.
90	Manuel Viñes y de Casas.....	M. S. M. N. P. M.....	14 Febrero 1879.....	Madrid	O.
91	Fabio Bergamín y Gutiérrez.....	P. M. L. D.....	3 Febrero 1880.....	Málaga	O.
92	Alfredo Escribano Rojas.....	P. M.....	25 Octubre 1883.....	Salamanca	O.
93	José Civeira García.....	B. P. M.....	22 Septiembre 1885...	Cádiz	O.
94	Rafael Picó Estela.....	P. M.....	12 Febrero 1886.....	Alicante	O.
SÉPTIMA CATEGORÍA.—SUELDO, 6.500 PESETAS					
95	D. José María Núñez Jover.....	B. P. M.....	13 Junio 1877.....	Alicante	O.
96	Diego Zaforteza y Musoles.....	B. P. M.....	28 Agosto 1884.....	Valencia	O.
97	Fernando Martínez Moras.....	B. P. M. M. E.....	31 Mayo 1885.....	La Coruña.....	O.
98	José Alonso Tomás.....	P. M.....	27 Noviembre 1874....	Oviedo	O.
99	Félix Herrero Vaquero.....	M. N. P. M.....	12 Octubre 1875.....	Valladolid	O.
100	Modesto Tatens Valero.....	B. P. M. L. D.....	3 Octubre 1884.....	Valencia	O.
100	Gerardo Abad Couda.....	B. M. S. P. M. (1882) D. D.....	3 Agosto 1881.....	La Coruña.....	O.

FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIEVE	OBSERVACIONES
6 Marzo 1909.....	>	Legislación mercantil comparada	Zaragoza	Ha sido Vicedirector y Secretario. Ex Director general de Estadística. Ex Senador del Reino. Comendador de la Orden civil de Alfonso XII y del Mérito Agrícola.
15 Junio 1909.....	Cádiz	Lengua alemana.....	Valencia	>
25 Octubre 1909.....	Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.....	Mercancías	San Sebastián.....	Secretario.
1 Enero 1910.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Contabilidad general.....	Madrid	Director.
29 Enero 1910.....	>	Idem	Palma de Mallorca.....	Secretario.
21 Junio 1910.....	Oviedo	Lengua inglesa.....	San Sebastián.....	Ha sido Director, Vicedirector y Secretario.
29 Diciembre 1910.....	>	Idem	Sta. C. de Tenerife.....	Director.
9 Febrero 1911.....	Gijón	Física y Química.....	Málaga	>
2 Marzo 1911.....	Santander y Valladolid.....	Lengua francesa.....	San Sebastián.....	A. O.
17 Marzo 1911.....	Gijón, Oviedo y Valencia.....	Legislación mercantil española.....	Barcelona	A. O. Ha sido Secretario, Vicedirector y Director.
23 Marzo 1911.....	Gijón y Las Palmas.....	Lengua francesa.....	Barcelona	Medalla del Puente Sampayo. Comendador de Isabel la Católica.
24 Marzo 1911.....	Gijón	Mercancías	Valladolid	A. O. Secretario.
6 Abril 1911.....	Santander	Legislación mercantil española.....	San Sebastián.....	>
12 Mayo 1911.....	Valencia	Lengua alemana.....	Gijón	A. O.
20 Mayo 1911.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Idem	>	A. O. Ha sido pensiónado en el extranjero.
8 Junio 1911.....	Málaga y Barcelona.....	Arabe vulgar.....	>	Excedente.
8 Junio 1911.....	>	Idem	Cádiz	>
1 Julio 1911.....	>	Idem	Canarias	En comisión en Málaga.
7 Julio 1911.....	Málaga	Legislación mercantil comparada	La Coruña.....	Cónsul de Bélgica. Caballero de la Corona de Bélgica.
7 Julio 1911.....	Gijón	Contabilidad general.....	Zaragoza	>
8 Julio 1911.....	Santa Cruz de Tenerife y Gijón.....	Legislación mercantil comparada	Sevilla	Ha sido Director. A. O.
17 Julio 1911.....	Palma de Mallorca.....	Idem	Málaga	Vicedirector.
21 Julio 1911.....	Gijón y Valladolid.....	Idem	Bilbao	Director.
26 Julio 1911.....	Coruña	Cálculo Comercial.....	Málaga	Idem.
23 Marzo 1912.....	Zaragoza	Análisis químico.....	Barcelona	>
29 Marzo 1912.....	Barcelona	Estudios Superiores de Geografía	Madrid	Secretario.
1 Abril 1912.....	Coruña y Gijón.....	Física y Química.....	Santander	Ha sido Director.
1 Abril 1912.....	>	Política económica.....	Barcelona	Ha sido Vicedirector. A. O.
13 Abril 1912.....	Valencia	Ampliación de Matemáticas.....	Madrid	>
23 Abril 1912.....	Palma de Mallorca.....	Legislación mercantil española.....	Alicante	Sentencia de 4 de Enero de 1927. Secretario.
23 Abril 1912.....	Coruña	Idem	Madrid	>
13 Mayo 1912.....	>	Contabilidad general.....	Valladolid	Jefe superior honorario de Administración civil. Vicedirector.
30 Mayo 1912.....	Oviedo	Mercancías	Sevilla	>
1 Junio 1912.....	Santa Cruz de Tenerife y Cádiz.....	Contabilidad	Valencia	Secretario.
9 Agosto 1912.....	Palma de Mallorca y Alicante	Análisis químico.....	Barcelona	Ha sido Secretario. Medalla de plata del Puente de Sampayo. Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.
13 Enero 1913.....	Zaragoza	Geografía económica.....	Palma de Mallorca.....	Vicedirector.
16 Enero 1913.....	>	Idem	Coruña	>
25 Marzo 1913.....	Oviedo	Legislación mercantil española.....	Gijón	Vicedirector. Ha sido pensiónado en el extranjero. A. O.
25 Abril 1913.....	Santa Cruz de Tenerife y Cádiz.....	Lengua alemana.....	Sevilla	>
8 Abril 1910.....	Las Palmas, Santander y Málaga.....	Legislación mercantil española.....	>	Excedente.
5 Junio 1914.....	Las Palmas.....	Idem	Coruña	A. O. Ha sido Director y Profesor honorario de la Escuela de Náutica.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA
101	D. José Pérez y García Furió.....	L. D. P. M.....	16 Septiembre 1830...	Alicante	O.
102	Fernando Montilla Ruiz.....	B. L. D.....	4 Junio 1890.....	Sevilla	C. O.
103	Rafael Arévalo y Capilla.....	B.....	30 Agosto 1890.....	Málaga	O.
104	Luis Ruiz Soler.....	B. P. M.....	24 Mayo 1884.....	Madrid	O.
105	Antonio Hernández Pérez.....	M. E. P. M.....	29 Agosto 1883.....	Canarias	O.
106	Felipe de la Nuez Aguilar.....	P. M. L. D.....	20 Diciembre 1878.....	Canarias	O.
107	Carlos de la Sierra y de Lazen.....	»	27 Junio 1885.....	Madrid	O.
108	Antonio Rodríguez y Pouga.....	P. M.....	15 Junio 1884.....	Oviedo	O.
109	Bernardo Oliver Tous.....	B. P. M.....	11 Octubre 1891.....	Baleares	O.
110	José María Segovia y García.....	B. M. E. P. M.....	1 Agosto 1891.....	Cádiz	O.
111	Andrés Pineda Zurita.....	B. P. M. E. P. M.....	30 Noviembre 1888...	Cádiz	O.
112	Fernando Lacarra y Rodríguez.....	P. M.....	24 Diciembre 1886....	Málaga	O.
113	Gonzalo Sánchez Toscano y Alvarez Ossorio	P. M.....	10 Enero 1881.....	Madrid	O.
114	Andrés R. Monreal y Jaén.....	P. M.....	30 Noviembre 1885....	Navarra	O.
»	Daniel Arnedo Ruiz.....	B. P. M.....	3 Enero 1888.....	»	O.
115	Francisco de A. Fortuny Ramos.....	P. M.....	21 Diciembre 1891....	Barcelona	O.
116	Eduardo Sanjurjo Camino.....	P. M.....	27 Diciembre 1886....	La Coruña.....	O.
117	Daniel Martínez Ferrando.....	P. M.....	7 Octubre 1887.....	Valencia	O.
»	Fernando Gómez Redondo.....	B. P. M. L. D.....	30 Junio 1876.....	Valladolid	O.
118	Luis Wiesenthal Miranda.....	B. P. M.....	8 Noviembre 1891....	Madrid	O.
119	Enrique Fraga García.....	B. P. M.....	2 Febrero 1894.....	La Coruña.....	O.
120	Manuel Ramírez Valladares.....	P. M.....	15 Octubre 1883.....	Málaga	O.
121	José Caño Morabes.....	B. P. M.....	4 Febrero 1878.....	Murcia	O.
122	José Miranda Guerra.....	B. P. M.....	22 Febrero 1885.....	Canarias	O.
123	Ricardo Ibáñez Sánchez.....	P. M. D. D.....	4 Octubre 1874.....	Valencia	O.
124	José Bares Lizón.....	B. P. M.....	28 Julio 1877.....	Málaga	O.
125	Luis Gómez Puente.....	P. M.....	27 Abril 1887.....	Burgos	O.
OCTAVA CATEGORIA.—SUELDO, 5.500 PESETAS					
»	D. Enrique Miret Martínez.....	B. P. y P. M.....	»	Barcelona	C.
126	Eusebio A. Cabezuero y Navarro.....	P. M. I. M.....	14 Agosto 1886.....	Albacete	O.
127	Joaquín Cereceda y de la Quintana...	B. P. M.....	31 Mayo 1892.....	Cádiz	O.
128	César Milego Díaz.....	B. P. M.....	7 Junio 1886.....	Toledo	O.
129	Natalio Rivas Ruiz.....	»	4 Septiembre 1894...	Granada	O.
130	Eusebio Bueso García.....	»	12 Julio 1885.....	Cádiz	O.
131	José María Alvarez Alvarez.....	P. M.....	6 Julio 1892.....	Oviedo	O.
132	Evaristo Crespo Baixauli.....	P. M. L. D.....	30 Julio 1887.....	Valencia	O.
133	Feliciano Aldazábal Alvarez.....	B. P. M. I. M.....	2 Febrero 1887.....	Logroño	O.
134	Alfonso F. Canella Muñiz.....	P. M. L. D.....	24 Mayo 1883.....	Oviedo	O.
135	Francisco Pérez Pons.....	P. M.....	30 Septiembre 1884...	Alicante	O.
136	Luis Ballesteros Marín-Baldo.....	P. M.....	20 Octubre 1878.....	Madrid	O.
137	Ataulfo Ramírez de Ocariz y Balbin...	P. M. P. Q. y P. M.....	6 Noviembre 1876....	Oviedo	O.
138	Ramón Romero y de la Corte.....	B. P. M.....	20 Agosto 1894.....	Sevilla	O.
139	Andrés Pérez Farando.....	P. M.....	3 Julio 1894.....	Madrid	O.
140	Félix de Pereda Ruiz.....	P. M. I. M.....	16 Septiembre 1894...	Madrid	O.
141	Prudencio Fernández Herrero.....	»	»	Oviedo	O.
142	Florencio Mínguez Obispo.....	P. M. L. F. L.....	23 Febrero 1891.....	Burgos	O.
»	Fernando Botet Mauri.....	C. y P. M.....	18 Enero 1891.....	Barcelona	O.
143	Inocencio Pardo Aburto.....	P. M.....	3 Abril 1883.....	La Coruña.....	O.
144	César Silió Beleña.....	D. D.....	1 Abril 1889.....	Valladolid	O.
145	Alberto Cavanna Eguiluz.....	P. M. I. M.....	8 Agosto 1891.....	Valladolid	O.
146	Antonio Amadeo Portolés y Serrano..	B. P. M. D. D.....	31 Marzo 1884.....	Zaragoza	O.
147	Francisco J. Comín Sagues.....	P. M. L. D.....	16 Abril 1891.....	Zaragoza	O.
148	Fernando Díaz de Mendoza y Serrano..	P. M.....	1 Febrero 1889.....	Murcia	O.
149	Salvador Marquín y Isasi.....	B. I. M.....	31 Mayo 1886.....	Logroño	O.
150	Ricardo Gallardo Calero.....	B. M. N. P. M.....	22 Septiembre 1879...	Málaga	C.

FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
2 Julio 1914.....	>	Cálculo comercial.....	Alicante	>
9 Julio 1914.....	>	Arabe vulgar.....	Palma de Mallorca	Ha sido pensionado en Rabat.
9 Julio 1914.....	>	Idem	Málaga	Ha sido pensionado en el ex tranjero.
4 Diciembre 1914.....	>	Contabilidad general.....	San Sebastián.....	Director. A. O.
6 Diciembre 1914.....	Las Palmas.....	Cálculo comercial.....	Sta. C. de Tenerife	A. O.
10 Diciembre 1914.....	>	Legislación mercantil compa- rada	Las Palmas.....	Director.
2 Marzo 1915.....	Coruña y Málaga.....	Lengua española.....	Madrid	>
5 Marzo 1915.....	>	Geografía económica.....	Gijón	>
22 Abril 1915.....	>	Física y Química.....	Palma de Mallorca	>
24 Mayo 1915.....	>	Mercancías	Sta. C. de Tenerife	Ha sido Secretario. A. O.
7 Junio 1915.....	Las Palmas, Vigo y San- tander	Física y Química.....	Sevilla	Ha sido Secretario.
7 Junio 1916.....	>	Idem	León	Ha sido Director. A. O.
16 Junio 1916.....	León	Contabilidad	Coruña	Ha sido Director.
2 Julio 1916.....	Oviedo	Lengua francesa.....	Gijón	Idem.
2 Julio 1916.....	León, Alicante y San Se- bastián	Idem	>	Excedente.
22 Julio 1916.....	León	Lengua inglesa.....	Málaga	Ha sido Vicesecretario.
22 Julio 1916.....	>	Idem	Coruña	Secretario.
22 Julio 1916.....	Las Palmas, Cádiz y Vigo	Idem	Palma de Mallorca	Ha sido Vicedirector.
26 Julio 1916.....	León y Santander.....	>	>	Excedente.
30 Agosto 1916.....	Las Palmas.....	Lengua alemana.....	Cádiz	Secretario.
20 Agosto 1916.....	Alicante	Idem	Coruña	Consideración de pensionado.
13 Agosto 1916.....	Santa Cruz de Tenerife..	Idem	Santander	Ha sido Secretario. Pensionado en el extranjero. Profesor es- pañol de la Universidad de Hamburgo. -
10 Diciembre 1916.....	Las Palmas, Alicante y Bilbao	Cálculo comercial.....	Palma de Mallorca	>
8 Diciembre 1916.....	>	Geografía económica.....	Las Palmas.....	Ha sido Secretario.
11 Diciembre 1916.....	>	Idem	Valencia	>
13 Diciembre 1916.....	>	Idem	Santander	Secretario.
10 Diciembre 1916.....	>	Idem	Valladolid	>
19 Enero 1904.....	Zaragoza	Lengua inglesa.....	Bilbao >	Excedente.
15 Diciembre 1916.....	Santander	Geografía económica.....	Bilbao	Secretario.
19 Diciembre 1916.....	Gijón	Física y Química.....	Zaragoza	Idem.
16 Diciembre 1916.....	>	Geografía económica.....	Oviedo	Director. A. O.
22 Febrero 1917.....	>	Lengua italiana.....	Madrid	>
2 Abril 1917.....	>	Mercancías	Gijón	>
1 Mayo 1917.....	>	Legislación mercantil española	Oviedo	Vicedirector.
1 Mayo 1917.....	Las Palmas.....	Idem	Valencia	Caballero de la Orden de Car- los III.
2 Mayo 1917.....	>	Lengua francesa.....	Santander	A. O.
1 Mayo 1917.....	>	Idem	Las Palmas.....	Vicedirector.
27 Junio 1917.....	>	Contabilidad	Bilbao	Ha sido Secretario. Vicedirec- tor. A. O.
27 Junio 1917.....	Cádiz	Idem	Barcelona	A. O.
27 Junio 1917.....	Las Palmas y La Coruña	Idem	Gijón	Secretario. Medalla de plata del Puente Sampayo, Gerona, Cádiz. Concejal y Diputado pro- vincial.
21 Julio 1917.....	>	Física y Química.....	Barcelona	>
18 Julio 1917.....	>	Idem	Sta. C. de Tenerife	>
31 Diciembre 1917.....	Las Palmas, Oviedo y Vigo	Idem	Gijón	Ha sido Secretario. A. O.
11 Enero 1918.....	Bilbao	Algebra financiera.....	Madrid	Jubilado con sustituto personal por Real decreto de 9 de Marzo de 1923.
14 Enero 1918.....	Valencia	Cálculo comercial.....	Cádiz	>
17 Enero 1918.....	Santander	Idem	>	Excedente.
13 Enero 1918.....	Santa Cruz de Tenerife..	Idem	Coruña	>
25 Abril 1918.....	>	Legislación mercantil compa- rada	Valladolid	A. O.
8 Abril 1918.....	>	Idem	Palma de Mallorca	>
8 Junio 1918.....	>	Legislación mercantil española	Zaragoza	Vicedirector.
9 Junio 1918.....	Las Palmas.....	Idem	Bilbao	>
1 Julio 1918.....	Palma de Mallorca.....	Lengua inglesa.....	Sevilla	Secretario.
25 Junio 1918.....	>	Idem	Oviedo	>
20 Noviembre 1919.....	Las Palmas, Bilbao y Oviedo	Cálculo comercial.....	Santander	Ha sido Vicedirector. A. O.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA
	NOVENA CATEGORIA.—SUBERO, 5.000 PESETAS				
» 151	D. Gregorio Tomás Iturriaga y Redón... Jesús Bentz López.....	B. P. y P. M..... P. M.....	9 Mayo 1873..... 17 Julio 1884.....	Santander Málaga	C. O.
152	Manuel Matlén Garzón.....	B. P. M. I. M.....	23 Febrero 1896.....	Teruel	O.
» 153	Félix Aguilera Gómez.....	»	25 Febrero 1886.....	Granada	O.
» 154	José Rey Pastor.....	B. P. M.....	10 Abril 1892.....	Zamora	O.
» 155	Luis Corral y Ramón.....	P. M.....	14 Mayo 1881.....	Santander	O.
» 156	Manuel González Hernández..... Antonio Rodríguez de la Borbolla y Serrano	P. M..... B. P. M. L. D.....	24 Junio 1893..... 14 Julio 1882.....	Canarias	O. C.
» 157	José Hernández Amador.....	B. P. M.....	31 Octubre 1877.....	Canarias	C.
» 158	Joaquín García Naranjo.....	B. P. M. D. F.....	23 Abril 1882.....	Sevilla	C.
» 159	Juan Colominas Maseras.....	P. M.....	10 Octubre 1883.....	Barcelona	O.
» 160	Juan Sanchis Candela.....	P. M.....	12 Febrero 1897.....	Alicante	O.
» 161	Vicente Martínez-Pinna y Figuero.....	»	21 Marzo 1874.....	Badajoz	C.
» 162	Ramón de Ascanio y Montemayor.....	B. C. M. P. M.....	5 Junio 1889.....	Cádiz	O.
» 163	Rafael Díaz Montoro..... Salvador Pineda y Zurita.....	B. P. M..... E. P. M.....	9 Agosto 1885.....	Cádiz	C. O.
» 164	Juan José del Junco y Reyes.....	B. P. M.....	8 Septiembre 1835.....	Cádiz	O.
» 165	Emigdio Rodríguez Pita.....	P. M.....	5 Agosto 1894.....	Valladolid	O.
» 166	D. Pajar Balairón y Valderrama.....	B. P. M. I. M.....	12 Octubre 1898.....	Madrid	O.
» 167	Mercedes Suaña Martí.....	P. M.....	23 Junio 1896.....	Barcelona	O.
» 168	D. Dionisio R. Pérez y González del Campo	B. P. M. L. D.....	9 Octubre 1898.....	Valladolid	O.

Madrid, 13 de Marzo de 1928.—Aprobado por S. M.—P. D., González Oliveros.

FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
23 Abril 1920.....	León y Gijón.....	Lengua francesa.....	>	Excedente.
10 Junio 1920.....	Palma de Mallorca, León, Cádiz y Santander.....	Lengua inglesa.....	Valladolid.....	>
11 Junio 1920.....	Málaga.....	Lengua italiana.....	Barcelona.....	Secretario. A. O.
11 Junio 1920.....	>	Idem.....	Cádiz.....	>
12 Junio 1920.....	Coruña y Oviedo.....	Contabilidad.....	>	Excedente.
12 Junio 1920.....	Oviedo y Coruña.....	Idem.....	León.....	Secretario.
18 Junio 1920.....	>	Idem.....	Las Palmas.....	>
1 Abril 1920.....	>	Regente de la Sección elemental.....	Sevilla.....	Ex Diputado a Cortes.
1 Septiembre 1920...	>	Legislación mercantil española.....	Sta. C. de Tenerife.....	Ha sido Vicesecretario.
19 Mayo 1921.....	Santa Cruz de Tenerife..	Idem.....	Cádiz.....	A. O.
1 Junio 1921.....	>	Lengua francesa.....	Barcelona.....	>
6 Junio 1921.....	Santa Cruz de Tenerife..	Idem.....	Alicante.....	>
20 Agosto 1921.....	>	Legislación mercantil comparada.....	Alicante.....	>
28 Abril 1922.....	Las Palmas.....	Lengua inglesa.....	>	Excedente.
4 Abril 1922.....	Santander.....	Idem.....	Cádiz.....	Vicesecretario.
26 Julio 1922.....	>	Geografía económica.....	Vigo.....	Secretario. Académico correspondiente de la Real Academia Hispanoamericana de Ciencias y Artes de Cádiz, A. O.
12 Mayo 1923.....	>	Contabilidad.....	Cádiz.....	Ha sido Vicedirector. A. O.
30 Mayo 1923.....	Santa Cruz de Tenerife..	Idem.....	Oviedo.....	A. O.
14 Julio 1923.....	Vigo.....	Lengua francesa.....	Valladolid.....	A. O.
17 Julio 1923.....	Santa Cruz de Tenerife..	Idem.....	Oviedo.....	>
1 Agosto 1923.....	Las Palmas.....	Legislación mercantil.....	Santander.....	>

1.364

PEREZ, Juan; conductor del carro número 356, de Canillejas, que dijo vivir en la calle de San Pedro, número 38, Canillejas-Madrid; comparecerá el día 16 de Abril, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 272 de 1928.

1.365

POLINEDO MARTIN, Fermín; de cuarenta y un años, casado, natural y vecino de Madrid, hijo de Fermín y de Catalina, que dijo vivir en la calle de Lagasca, número 126, cuarto bajo; comparecerá el día 16 de Abril, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 392 de 1928.

1.366

RODRIGUEZ, Cipriano; de veintinueve años, soltero, albañil, hijo de Fernando y de Sara, natural de Benavente (Zamora), que dijo vivir en Madrid, calle del Doctor Esquerdo, número 16, patio; comparecerá el 16 de Abril, a las once y media, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 369 de 1928.

1.367

RODRIGUEZ GARCIA, Ildefonso; natural de Riofrio (Segovia), de cuarenta y dos años, casado, que dijo vivir en Madrid, calle de Meléndez Valdés, número 52 antiguo; comparecerá el día 26 de Abril, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 297 de 1928.

1.368

SAN CLEMENTE PERUCHA, Pedro; de treinta y tres años, soltero, carrero, hijo de Matías y Candelas, natural de Cobefas (Madrid), domiciliado últimamente en la Plaza Mayor de San Fernando de Henares (Madrid); comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 435 de 1927, por daños; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.369

SANCHEZ, Pedro; dueño del carro número 356 de Canillejas, que dijo vivir en Madrid, calle de San Pedro, número 38, Canillejas-Madrid, y cu-

yo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Abril y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños número 272 de 1928.

1.370

SANCHEZ CASTILLO, Joaquín; de veintiséis años de edad, soltero, contratista de obras, natural de Murcia, hijo de Matías y de Josefa, que dijo vivir en Madrid, calle de Diego de León, número 71, tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Abril y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo número 379 de 1928.

1.371

VELASCO PRIETO, Francisco; de veintiún años de edad, soltero, chofer, natural de Alberca (Murcia), hijo de José y de Josefa, que dijo vivir en Madrid, carretera de Andalucía, número 15, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Abril y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia número 403 de 1928.

1.372

VERDU CANOVAS, José; de veintisiete años de edad, casado, Guardia civil, natural de La Unión (Murcia), hijo de José y de Emilia, que dijo vivir en Madrid, calle de Ayala, número 58, sótano, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Abril y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 366 de 1928.

1.373

VIVANCO MASCOTE, Luisa, de treinta y seis años de edad, casada, natural y vecina de Madrid, que dijo vivir en la calle de Juan Bautista de Toledo, número 10, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Abril y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos número 450 de 1928.

1.374

ALARCON ZAMORA, Josefa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Casto Plasencia, 6, bajo; comparecerá el día 4 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, nú-

mero 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 208, instruido contra Josefa Cuadrado.

1.375

ALONSO GIL, Félix; hijo de Germán y de Ricarda; domiciliado en Madrid, calle de las Tres Cruces, número 4, piso cuarto; comparecerá el día 11 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, número 3.260, instruido contra Ricardo Ruano.

1.376

AZUARA Y TORRES, Luciano Julián; hijo de Julián; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Duque de Alba, 18; comparecerá el día 11 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 317, instruido contra el mismo.

1.377

BLANCO DE LA ESCOSURA, José; hijo de José y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, Posada del Peine, cuarto 112; comparecerá el día 11 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 373, instruido contra el mismo.

1.378

CAMPILLO LORENTE, Julián; hijo de Julián y de Martina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, 51, bajo; comparecerá el día 4 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 3.170, instruido contra el mismo.

1.379

CASADO FERNANDEZ, Ceferino; hijo de José y de Fuencisla, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hermosilla, número 12; comparecerá el día 1 de Mayo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales con el número 737.

1.380

CASTELLO, Víctor; domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 3 de Mayo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar

juicio de faltas por lesiones de Gregorio Torres, instruido contra el mismo con el número 752

1.381

DIAZ MARTINEZ, Antonio; hijo de Antonio y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 31, principal; comparecerá el día 11 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 306, instruido contra José Díaz.

1.382

DIAZ PRIETO, Antonio; hijo de Francisco y de Julia, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Viana, número 35, bajo (Tetuán); comparecerá el día 4 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 267, instruido contra el mismo.

1.383

FERNANDEZ CALDERON, Julio; hijo de José y de Adela, domiciliado últimamente en la calle de Ramón Calabuig, 108 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 4 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 276, instruido contra el mismo y otro.

1.384

FLORES CABALLERO, Pedro; hijo de Antonio y de Agustina, domiciliado últimamente en la carretera de Vallecas, número 26; comparecerá el día 12 de Mayo, a las diez y seis horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 232 por lesiones del mismo.

1.385

FONFRIA CONAL, Francisco; hijo de Francisco y de Rosalía, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 11 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 829 instruido contra el mismo.

1.386

IZQUIERDO CARNERO, Diosdado; hijo de Angel y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 56, entresuelo izquierdo; comparecerá el día 4 de Mayo, a

las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 211 instruido con el mismo y otros.

1.387

GARCIA DELGADO, Antonio; hijo de Antonio y de Bienvenida, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Echegaray, número 29, segundo; comparecerá el día 11 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 2.883 instruido contra el mismo.

1.388

GARCIA MARTINEZ, María Luisa; hija de Pedro y de Gregoria, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Calvario, número 8, tercero izquierda; comparecerá el día 4 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo número 275 instruido contra la misma y otros.

1.389

LOPEZ MARTINEZ, Antonio; hijo de Manuel y de Filomena, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 18 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños número 887 instruido contra el mismo.

1.390

LLORENTE LOPEZ, Fernando; hijo de Herminio y de Enriqueta, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Leganés, 20, hotel; comparecerá el día 4 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y lesiones con el número 3.311, instruido contra el mismo y otros.

1.391

MARCOS CALZADO, Ricardo; hijo de Simón y de Agueda, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Arrieta, número 15, primero; comparecerá el día 11 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.260, instruido contra el mismo.

1.392

MARTINEZ MARTINEZ, Florencio; hijo de Santos y de María, domiciliado últimamente en el barrio de la Pe-

rejilera, número 16 (Vicálvaro); comparecerá el día 4 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 263, instruido contra el mismo y otros.

1.393

MARTINEZ SUCUREM, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Arenal, número 26, entresuelo; comparecerá el día 4 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas con el número 201, instruido contra el mismo y otro.

1.394

MENENDEZ VILA, Angel; hijo de Antonio y de Blasa, domiciliado últimamente en la calle de Vicente Gomas, 23 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 4 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 230, instruido contra el mismo y otro.

1.395

OLMEDO BADAJOZ, Germana; hija de Macario y de Felipa, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 23, principal; comparecerá el día 4 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa y lesiones con el número 42, instruido contra Antonio Tejero.

1.396

OLMEDO MARTINEZ, José; hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Luis Meirón, número 4 (Tetuán); comparecerá el día 4 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 206, instruido contra el mismo.

1.397

ORTIZ ROBLES, Pilar; hija de Felipe y de Petra, domiciliada últimamente en la carretera de Carabanchel Bajo, número 18, bajo; comparecerá el día 11 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.883, instruido contra Antonio García.

1.398

PAIS GARCIA, Guillermo; hijo de Pedro y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa María, número 32, portería; comparecerá el día 8 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 337, instruido contra el mismo y otro.

1.399

PASTOR MONTERO, Agustín; hijo de Francisco y de Benita, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de San Ginés, números 1 y 2; comparecerá el día 11 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, número 319.

1.400

PEREZ ALARCON, Julia, hija de Juan José y de Elicesia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Castro Plasencia, número 6, bajo; comparecerá el día 4 de Mayo, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 707, instruido contra Josefa Cuadrado.

1.401

PEREZ FERNANDEZ, Manuel; hijo de Benigno y de Rosa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cava Alta, número 6, principal letra E; comparecerá el día 4 de Mayo, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación número 268, instruido contra el mismo.

1.402

QUINTERO, María del Carmen; dueña del automóvil número 24.674, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ayala, número 24; comparecerá el día 4 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.172, instruido contra Julián Campillo y otro.

1.403

RUIZ MINGORANCE, Antonio; hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de María Guerrero, número 8, principal; comparecerá el día 11 de Mayo, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar

juicio de faltas por malos tratos, número 301, instruido contra el mismo.

1.404

SANCHEZ AMPUERO, Ramón; hijo de Cesáreo y de Inés, domiciliado últimamente en la calle del Arroyo, número 79 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 1.º de Mayo, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.821, instruido contra el conductor de tranvías, número 983, Mariano Rueda.

1.405

SANTOS SIMON, Ruperto; hijo de Arturo y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carretas, número 22, primero izquierda; comparecerá el día 11 de Mayo, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 289, instruido contra el mismo.

1.406

SANZ NUNEZ, Pilar; hija de Manuel y de Elvira, domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Irlandeses, número 12, tercero; comparecerá el día 11 de Mayo, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 3.313, instruido contra la misma.

1.407

SERRANO, Vicente; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Arsenal, número 26, entresuelo; comparecerá el día 4 de Mayo, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, número 201, instruido contra el mismo.

1.408

VILLASANTE, Gustavo; dueño del automóvil M. 21.020, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ferraz, número 78; comparecerá el día 11 de Mayo, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 2.523, instruido contra Manuel Santiro y otros.

1.409

PALBAS PEREZ, José; hijo de Juan y de Valentina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Ampudia, 38, segundo, B; comparecerá el día 19 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del

Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 3.355, instruido contra el mismo.

1.410

BEJUESGA AGUIRRE, Angel; hijo de Jorge y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, costanilla de San Pedro, números 8 y 10, piso primero; comparecerá el día 19 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.348, instruido contra el mismo.

1.411

CLUBER Y COLOMER, Pedro; hijo de Joaquín y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Barco, 36 duplicado, tercero, izquierda; comparecerá el día 19 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 416, instruido contra el mismo y otro.

1.412

COQUE BLANCO, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Esgrima, número 7; comparecerá el día 19 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 574, instruido contra la misma.

1.413

FUENTES DE LA HERA, Teófilo; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Arsenal, número 10; comparecerá el día 19 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 362, instruido contra el mismo.

1.414

HORGA CANIZARES, Carmen de; hija de Emilio y de Lupe, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 50, piso segundo; comparecerá el día 19 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 416, instruido contra la misma y otro.

1.415

LOPEZ LOPEZ, Julio; hijo de Pascual y de Lorenza, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Covadonga, número 41, hotel (Ventas); comparecerá el día 19 de Mayo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del

parecerá el día 19 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.935, instruido contra el mismo.

1.416

MOYA JIMENEZ, José María; hijo de Atanasio y de Josefa, domiciliado últimamente en el pueblo de Infantes (Ciudad Real); comparecerá el día 19 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.935, instruido contra Julio López.

1.417

NODAR VAZQUEZ, Manuela; hija de Manuel y de Encarnación, domiciliada últimamente en la calle de la Concepción, 6, Tetuán de las Victorias; comparecerá el día 19 de Mayo, a las once y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos número 3.329, instruido contra Mariano Sánchez.

1.418

PE RIQUELME, Jesús; hijo de Jesús y de Mercedes, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Campoamor, número 15, primero derecha; comparecerá el día 19 de Mayo, a las once y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 3.153, instruido contra Ismael Sánchez.

1.419

RIVAS, Pascual de; dueño del automóvil M-15.214, domiciliado últimamente en Huesca; comparecerá el día 19 de Mayo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 2.935, instruido contra Julio López.

1.420

SANCHEZ DIAZ, Manuel; hijo de Antonio y de Máxima domiciliado últimamente en Madrid, calle de Castelló, número 6, barrio del Terol; comparecerá el día 12 de Mayo, a las diez y seis horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, pues así se ha acordado en juicio de faltas número 417 por lesiones del mismo.

1.421

SANCHEZ SANZ, Moisés; hijo de Francisco y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, 39, entresuelo izquierda; comparecerá el día 19 de Mayo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 2.348, instruido contra Angel Bifuesca.

1.422

SANCHO, Ismael; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, número 2, tercero, pensión; comparecerá el día 19 de Mayo de 1928, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 3.153, instruido contra el mismo.

1.423

BLANCO MARTINEZ, Benjamin; domiciliado últimamente en la Carretera de Valderribas, 21 (Puente de Valdeas), para que el día 16 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.239, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.424

CARRASCO SANCHEZ, María; domiciliada últimamente en Madrid, Viriato, 6, bajo, izquierda, para que el día 27 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.939, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.425

FERNANDEZ, Jesús; domiciliado últimamente en Conde Peñalver, 6 (Tetuán de las Victorias), para que el día 27 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.235, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.426

HERRAIZ REDONDO, Ignacio; domiciliado últimamente en Serrano, 9 (Tetuán de las Victorias), para que el día 23 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar

juicio de faltas número 518, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.427

LOPEZ, Heliodoro; domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 89, para que el día 27 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.641, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.428

MARTINEZ LECINA, Urbano; domiciliado últimamente en Madrid, Hipódromo de la Castellana; se le cita para que el día 13 de Abril y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 511, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3295

1.429

MENDEZ DE PRADA, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Fernando Calóico, 4, para que el día 27 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.402, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.430

NIETO RODRIGUEZ, Bonifacio; domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 7, para que el día 27 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.641, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.431

PEREZ MARTINEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, Margaritas, 4, para que el día 23 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 597, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.432

RUBIO, Diego; domiciliado últimamente en Madrid, Tenerife, 5, para que el día 25 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de

Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 596, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 3822

1.433

SAN NICOLAS, Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, Mira el Sol, número 11; se le cita para que el día 13 de Abril y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 102, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 3286

1.434

SANCHEZ TOLOSA, Felipa; domiciliada últimamente en Madrid, Berruguete, 8, para que el día 16 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 499, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.435

SEGUI, José Tomás; domiciliado últimamente en la Carretera de Extremadura, calle del Olivillo, sin número (Carabanchel Bajo), para que el día 16 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 384, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.436

OTO, Mariano; domiciliado últimamente en el Arroyo de las Morenas, número 7 (Puente de Vallecas), para que el día 16 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 2.489, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Corina Vezzana Valdés, que falleció en su domicilio de la calle de Alcalá, número 164, de esta capital, el día 13 de Enero de 1927, sin

que conste otorgase testamento, cuya finada era natural de Chile, hija de don Isidoro y de doña Adela, viuda de don Felipe Esteban Ramer, de cuyo matrimonio no deja hijos.

Y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia de doña Corina, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Madrid, 22 de Marzo de 1928.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Rodrigo. JC—136

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente promovido por doña Plácida Rodríguez Gutiérrez, sobre declaración de herederos abintestato de su prima doña Carlota Castañeira Gutiérrez, se anuncia la muerte sin testar de esta señora, que era natural de Madrid, de sesenta y cuatro años de edad, hija de D. Joaquín y doña Calixta, y domiciliada en la calle de Santa Feliciano, número 17, piso segundo, y que falleció el 7 de Marzo de 1927, y se hace saber que quien reclama la herencia es su prima doña Plácida Rodríguez Gutiérrez.

Y, por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 17 de Marzo de 1928.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, José Temes. JC—137

PALENCIA

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia por tercera vez la muerte intestada de Basilia Gutiérrez Lobo, de sesenta y ocho años de edad, soltera, natural de esta capital, en donde tuvo lugar el 11 de Febrero próximo pasado, hija de José y Francisca, ignorándose si dejó descendientes, así como si existen ascendientes, para que, en el término de dos meses, a contar de la publicación de estos edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan las personas que se crean con derecho a la herencia a reclamarla ante este Juzgado, presentando los debidos justificantes; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si alguien no la solicitara.

Dado en Palencia a 28 de Marzo de 1928.—El Secretario, Isidoro Páramo.—El Juez, Ernesto Sánchez de Movellán. *JC—138

PONTEVEDRA

D. Francisco López Nieto, Juez de primera instancia de Pontevedra y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue expediente de declaración de herederos por muerte de doña María Cuéllar Carayo, vecina que fué de Pontevedra, por consecuencia de juicio de abintestato referente a la misma, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por segunda vez, por no haberse presentado licitadores a la primera, con la rebaja del 15 por 100 del tipo total de la tasación de los bienes inventariados, cuya relación se detalla a continuación:

Dos sillones de comedor con asiento de madera, color castaño, 5 pesetas.
Dos ídem con asiento de cartón. 2,50 pesetas.

Una ídem, toda de madera blanca, en forma de tijera, 1,50 pesetas.

Una pequeña, de paja, 1,50 pesetas.

Dos butacas de muelles, tapizadas, 4 pesetas.

Cuatro asientos de madera, tamaño pequeño. 5 pesetas.

Cuatro columnas para maceteros, dos de ellas torneadas, 6 pesetas.

Un centro de sala, color castaño. 4 pesetas.

Un velador de madera de pino con soporte para brasero, 7 pesetas.

Una mesa pequeña, de junco, 2 pesetas.

Dos mesas de pino, 6 pesetas.

Un aparador pequeño de madera, al parecer de pino, 12 pesetas.

Una cómoda de castaño, barnizada de blanco. 25 pesetas.

Un lavabo, de madera de haya, al parecer, y barnizado, 6 pesetas.

Un espejo de tamaño regular con el marco de madera y pasta, 4 pesetas.

Dos cuadros con imágenes, una peseta.

Un ídem, con diplona, 1,50 pesetas.

Dos ampliaciones de fotografías, con marco de pasta, 2 pesetas.

Una ídem, tamaño pequeño, 0,50 pesetas.

Un baúl mundo con chapa, al parecer de lata, de diversos colores, 10 pesetas.

Una cama de madera, tamaño catrero, 25 pesetas.

Un jergón metálico, catrero, 5 pesetas.

Una mesa de noche, 6 pesetas.

Un cesto de mimbrés, que se usa para compras, una peseta.

Una bolsa de hule negro, 2 pesetas.

Una cestilla de paja, tamaño pequeño, una peseta.

Dos tacerolas de hierro esmaltado, 2 pesetas.

Cinco ídem de barro, una peseta.

Un cazo de hierro esmaltado, 0,50 pesetas.

Dos sartenes, tamaño pequeño, 1,50 pesetas.

Una parrilla de alambre, 0,10 pesetas.

Una tenaza para el fuego, 0,40 pesetas.

Un triángulo de hierro, 0,30 pesetas.

Un cazo de metal, 0,50 pesetas.

Dos coladores de tela metálica, 0,10 pesetas.

Un rallador de hoja de lata, 0,10 pesetas.
 Un molde de idem, 0,10 pesetas.
 Una media luna de hierro para picar carne, 0,50 pesetas.
 Un tarro pequeño de hierro esmaltado, 0,30 pesetas.
 Una jarra de idem, una peseta.
 Un cubo de hierro galvanizado, una peseta.
 Un hacha de cortar madera, una peseta.
 Dos tinajas, una de lata y otra de madera, 2 pesetas.
 Una silla de madera, una peseta.
 Seis fuentes de barro, tamaño pequeño, y de ellas cuatro de clase ordinaria, 3 pesetas.
 Nueve platos lisos y soperos, pero uno de hierro esmaltado, 2,25 pesetas.
 Seis platillos de café, 0,60 pesetas.
 Siete tazas de barro, tamaño regular, 0,70 pesetas.
 Diez tacitas de barro para café, 2 pesetas.
 Cinco jarras pequeñas de barro, 1,25 pesetas.
 Diez y ocho vasos de cristal, de distintos tamaños y formas, 7,50 pesetas.
 Nueve copas de idem, id., 3,60 pesetas.
 Un frutero de cristal, una peseta.
 Una vasija de cristal para lavar frutas, una peseta.
 Una botella de cristal para llevar vino, 0,10 pesetas.
 Doce botellas vacías, de diferentes tamaños y bebidas, 1,24 pesetas.
 Cuatro bandejas de lata, 0,70 pesetas.
 Cinco pesetas en una pieza, de plata, 5 pesetas.
 Dos colchones de lana, uno de ellos bastante, 50 pesetas.
 Cuatro almohadas, al parecer de lana, tres de las cuales son pequeñas, 15 pesetas.
 Dos mantas, una de listas en colores y con fleco, como de algodón, y otra de lana, muy usada, 8 pesetas.
 Dos alfombras de arpillera, una peseta.
 Una colcha blanca, 4 pesetas.
 Cuatro sábanas y otra más, 20 pesetas.
 Un cubrecamas, 5 pesetas.
 Siete fundas para almohadas, 10,50 pesetas.
 Seis cubrecamas, 5 pesetas.
 Dos cubrebautacas, 2 pesetas.
 Siete camisas interiores, 28 pesetas.
 Tres camisas más, 12 pesetas.
 Cuatro camisetas, 4 pesetas.
 Dos camisones, 4 pesetas.
 Un corsé, 2 pesetas.
 Seis cubrecorsés, 6 pesetas.
 Dos chambras, 4 pesetas.
 Cinco pantalones, 10 pesetas.
 Tres enaguas, 12 pesetas.
 Cinco mandiles, uno negro y los otros de colores blancos, 5 pesetas.
 Una blusa negra, 2 pesetas.
 Un velo negro, una peseta.
 Cuatro fundas para cuadrantes, 8 pesetas.
 Una toalla de felpa, 1,50 pesetas.
 Una servilleta, 0,50 pesetas.
 Dos bufandas, una de puntilla y otra de encaje negro, 2 pesetas.

Una chambra muselina, una peseta.
 Dos faldas trajes, con corpiño y calados, 6 pesetas.
 Una falda de seda encarnada, pero sin corpiño, 3 pesetas.
 Cuatro sayas, una blanca, dos negras y otra sin determinar, 8 pesetas.
 Dos blusas, una blanca y otra negra, 3 pesetas.
 Tres tocas de seda negra con encaje y aderezo y otra más, 3 pesetas.
 Dos bufandas, una de seda azulina y otra transparente, con cuentas, 2 pesetas.
 Una chaqueta de malla, con forros de sedalina, 2 pesetas.
 Un echarpe, 2 pesetas.
 Un corsé, tamaño grande, 2 pesetas.
 Un traje color rosa, forma de señora y de moda antigua, 4 pesetas.
 Un traje con transparente, 4 pesetas.
 Tres enaguas, 3 pesetas.
 Dos salidas de teatro, 8 pesetas.
 Dos velos de encaje color negro y otro más, verde, 2 pesetas.
 Tres mantillas de encaje color negro, 3 pesetas.
 Doce pañuelos de seda, 12 pesetas.
 Una blusa de malla, 3 pesetas.
 Tres cuellos de mujer, de encaje, 1,50 pesetas.
 Cuatro bolsos de fantasía, otro negro y otro de raso, al parecer, 6 pesetas.
 Dos pañuelos de seda para bolsillo, de señora, 2 pesetas.
 Un percheo de seda, 0,50 pesetas.
 Una bolsa de raso, de dos colores, y dentro de ella 12 pañuelos de seda para bolsillo, de señora, 15 pesetas.
 Unz bolsa de raso, azul pálido, 2 pesetas.
 Dos pares de guantes blancos, tamaño largo, una peseta.
 Un par de mitones de malla, color encarnado, 0,50 pesetas.
 Una corbata de señora, 0,50 pesetas.
 Una capota negra, 2 pesetas.
 Una piel de señora, 4 pesetas.
 Un paraguas de señora, color negro, 3 pesetas.
 Un estor de seda, blanco, 6 pesetas.
 Un cuadrado, 3 pesetas.
 Un cojín de raso encarnado y amarillo, con las iniciales M. C. A., 10 pesetas.
 Dos toallas de baño, blancas, 8 pesetas.
 Un mantel de mesa, con bordado en las terminaciones, 5 pesetas.
 Un idem de cáñamo, y bordado con estambres, 4 pesetas.
 Seis servilletas de mesa, 3 pesetas.
 Cinco caminos de mesa, 10 pesetas.
 Un camisón de seda para señora, 7 pesetas.
 Diez cubremesas, con encaje algunos, 20 pesetas.
 Dos sandalias de salón, 2 pesetas.
 Dos zapatos niños, 4 pesetas.
 Dos calcetines de niño, 0,50 pesetas.
 Un paño de mesa, con calados, 2 pesetas.
 Cinco centros de tela para mesa, algunos con encaje, 10 pesetas.

Un gorro de casa para señora, una peseta.
 Dos retales de encaje, uno negro y otro azul, una peseta.
 Un adorno de mesa, encarnado y con entredoses, una peseta.
 Un adorno negro para traje de señora, una peseta.
 Dos trozos pequeños de cinta de seda, 0,25 pesetas.
 Un echarpe o pañuelo de seda negro, una peseta.
 Dos camisones de tela, usados, color blanco, 4 pesetas.
 Dos mamelucos de seda blancos, 4 pesetas.
 Cuatro blusas de señora, alguna de ellas con entredoses, 4 pesetas.
 Un cubrecorsé de seda con encaje, 2 pesetas.
 Una camisa con encaje, 2 pesetas.
 Un par de guantes blancos, 0,50 pesetas.
 Un par de mitones de punto, 0,25 pesetas.
 Un velo azul, una peseta.
 Tres cinturones, uno de piel y los otros dos de tela, 1,50 pesetas.
 Tres pecheros de señora, uno de gasa y los otros dos de adornos, 1,50 pesetas.
 Un retal de cáñamo, 0,25 pesetas.
 Un trozo de entredós y otro de puntilla, 0,50 pesetas.
 Dos bolsos, uno de malla, con cordones, y el otro de piel, fantasía, 2 pesetas.
 Dos bolsos más, de piel, 2 pesetas.
 Una gorra para niño de brazos, una peseta.
 Un portamonedas de cuero, una peseta.
 Una funda para cuadrante, 2 pesetas.
 Dos paños para colocar encima liestos, 1,50 pesetas.
 Un estuche forrado de terciopelo, conteniendo recorres de cintas y otros retales pequeños, 2 pesetas.
 Una chaqueta de paño para señora, 4 pesetas.
 Dos idem para idem, 4 pesetas.
 Dos sayas de paño, 4 pesetas.
 Dos batas con adornos para señora, 6 pesetas.
 Dos blusas, una con cintas negras y saya de la misma tela, 4 pesetas.
 Dos faldas de seda, al parecer, y otra de punto, 6 pesetas.
 Dos gabanes de paño para señora, 20 pesetas.
 Dos cabás de piel, viejos, y uno de ellos conteniendo calzado viejo y otras cosas inútiles, 5 pesetas.
 Dos bolsos, uno blanco y otro negro, 2 pesetas.
 Una pluma de ave para adornos, 0,25 pesetas.
 Siete pares de medias de señora, de distintos colores, 3,50 pesetas.
 Cuatro chambras pantalón, 4 pesetas.
 Dos cubrecorsés, 2 pesetas.
 Ocho blusas de distintos colores y formas, 12 pesetas.
 Un velo de gasa y otro negro, una peseta.
 Dos echarpes de distintos colores, 2 pesetas.
 Dos trajes de señora, 20 pesetas.
 Dos sayas de señora, 10 pesetas.

Tres chambras, 6 pesetas.
 Un mandil, una peseta.
 Un mantón de colores, blanco, encañado y verde, 10 pesetas.
 Dos pañuelos, 4 pesetas.
 Cuatro cubrecorsés-pantalón, 4 pesetas.
 Diez y ocho piezas de ropa blanca de señora y cama, para lavar, 60 pesetas.
 Cuatro metros de puntilla, una peseta.
 Una colcha de malla con listas de raso de seda, al parecer, 6 pesetas.
 Varios trozos de tela y prendas rotas, para limpieza, 2 pesetas.
 Cuatro afileres largos para uso de señora, 0,50 pesetas.
 Dos zapatos para niño, 2 pesetas.
 Un azucarero de metal blanco, o al parecer de plata, 2 pesetas.
 Dos tenedores y una cuchara de metal blanco, 0,50 pesetas.
 Una palmatoria, al parecer de plata o metal blanco, una peseta.
 Un estuche incompleto de aseo para señora, 4 pesetas.
 Un collar, tamaño pequeño, para un perro, y al parecer de metal blanco, 0,70 pesetas.
 Tres platos de pared, 0,75 pesetas.
 Tres tijeras, 0,75 pesetas.
 Un irrigador, una peseta.
 Un juego de lotería, una peseta.
 Dos panderetas, 0,50 pesetas.
 Dos pares de castañueñas, 0,70 pesetas.

Veintidós juguetes para adornos de mesa, 4,20 pesetas.
 Diez y ocho cartas de carácter familiar, 0,60 pesetas.
 Dos libretas con corredores o copias de cartas, 0,00 pesetas.
 Cuarenta y nueve tarjetas postales, escritas, 0,00 pesetas.
 Un tomo, tercero, de un diccionario enciclopédico de la Masonería, con grabados, una peseta.
 La precedente relación de bienes asciende a la suma de ochocientas sesenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, según tasación practicada al efecto.

El remate está señalado para el día 28 de Abril próximo y hora de las once en el local de este Juzgado, y se advierte que se carece de títulos de propiedad. Se verificará esta subasta con la rebaja del 15 por 100, por haberlo acordado así el señor Juez en providencia que ha dictado, por la razón expresada al comienzo de este edicto, y no se admitirán posturas que no cubran en tipo, una vez deducido dicho tanto por ciento, y que para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor correspondiente.

Pontevedra a 21 de Marzo de 1928.
 El Secretario, P. S., Adrián Martín.
 JC—139

TORRENTE

Don Matías Romero Amorós, Juez de primera instancia del partido de Torrente.

Hago saber: Que en este Juzgado, por muerte de D. Francisco Morata Lluch en el Sanatorio del Padre Jofré,

sito en término de esta villa, se siguen de oficio autos de abintestado, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado hacer un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a heredar a dicho causante, para que comparezcan en los expresados autos a deducirle mediante su justificación, en el término de veinte días, acompañando el árbol genealógico, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que preceptúa el artículo 997 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Advierto que el causante, D. Francisco Morata Lluch, era natural de Valencia, hijo de Francisco Morata Vicente, natural de Castralvo, provincia de Teruel, y de Matilde Lluch Pens, natural de Valencia, y que se han presentado como aspirantes a la mencionada herencia, don Enrique y doña María de los Desamparados Vilaplana Lluch, primos hermanos del aludido finado, y, por tanto, con relación al cual se hallan en el cuarto grado.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto, que expido en Torrente a 30 de Marzo de 1928.—El Secretario, Jerónimo García.—El Juez, Matías Romero Amorós.
 JC—140

VILLACARRIEDO

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita a D. Domingo, D. Victoriano y D. Bernardo Ruiz Fernández, hijos de Tomás Ruiz y Ruiz y doña Manuela Fernández Ruiz, y vecinos que fueron de San Roque de Riomiera, para que concurran a la formación del inventario de los bienes pertenecientes a la herencia de sus referidos padres, que tendrá lugar el día 19 de Abril próximo, a las once de la mañana, en la casa vividora de los causantes dicho día, en el pueblo de Marilla.

Dado en Villacarriedo a 20 de Marzo de 1928.—El Juez, Fernando Revuelto.
 El Secretario, P. S. M., Licenciado Fidel Riancho.
 JC—141.

JUZGADOS MUNICIPALES

CUENCA

Don Maximiliano Cañada Blasco, Abogado, Jefe superior de Administración civil y Juez municipal de Cuenca.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, de los que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, sea del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Cuenca a 13 de Marzo de 1928. El señor don Maximiliano Cañada Blasco, Abogado, Jefe superior de Administración civil y Juez municipal de la misma; habiendo visto los presentes autos de

juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Victoriano Clemente Febrero, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta capital; y de la otra, como demandado, D. Santiago Sáez Palomero, mayor de edad, casado, vecino de Aranjuez, provincia de Madrid, sobre reclamación de 511 pesetas; y

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Santiago Sáez Palomero, vecino de Aranjuez, provincia de Madrid, a que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga al actor don Victoriano Clemente Febrero, vecino de esta ciudad, la cantidad de 511 pesetas, importe del principal reclamado y al pago de todas las costas de este juicio; y mediante la rebeldía del demandado, a instancia del actor, notifíquese a aquél esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, que será publicada y notificada a las partes, en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiliano Cañada Blasco.

Publicación.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el señor D. Maximiliano Cañada Blasco, Juez municipal de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública S. S., en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Segismundo Medina Pinilla.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente en Cuenca a 14 de Marzo de 1928.—P. S. M., Segismundo Medina Pinilla. El Juez, Maximiliano Cañada Blasco.
 JC—145

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de fallas seguido en este Juzgado contra Manuel González, bajo el número 101 de 1928, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Febrero de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Manuel González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel González a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 20 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Celestino Negrera López.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, Mario Serratacá.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 1.º de Marzo de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Nicolás Villacorta de la Carrera y Nemesio Aliranges, bajo el número 1.908 de 1927 por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Febrero de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra D. Nicolás Villacorta de la Carrera y Nemesio Aliranges, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a D. Nicolás Villacorta de la Carrera y a Nemesio Aliranges a la pena de 5 pesetas de multa y represión a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Rafael Luque Caslaño.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Marzo de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

JO—3320

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 92 del año 1928, por vejación, contra Manuel Pérez Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Febrero de 1928; el Juez municipal del distrito del Centro, D. Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Pérez Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez Fernández, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Pérez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.858 del año 1927, por escándalo y daños, contra Carmen González González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Febrero de 1928; el Juez municipal del distrito del Centro, D. Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen González González y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Carmen González González y Alvaro Delgado Cubas, a la multa de cinco pesetas y represión por el artículo 589, caso cuarto, más treinta pesetas de multa por el artículo 616 a cada uno, multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que por mitad paguen a Ceferino Ramos doce pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio; y no ha lugar a que se imponga a Ceferino Ramos la multa solicitada por el señor Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Carmen González González, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.091 del año 1927, por maltrato, y contra Alejandro Angón Calvo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Enero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre

partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro Angón Calvo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Angón Calvo a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Leonidas Valderrero declarado de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alejandro Angón Calvo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 54 del año 1928, por lesiones, y contra Josefa Castro Miguel y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Marzo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Castro Miguel y Francisco Rodríguez Jiménez; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Josefa Castro Miguel a la pena de tres días de arresto menor, por el artículo 602; a Francisco Rodríguez Jiménez a la pena de un día de arresto menor y represión por el artículo 603, caso primero, y por partes iguales el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Castro Miguel, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.921 del año 1927 por maltrato, y contra María Nacola García aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Enero de 1927; el señor D. Cándido J. García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Narbona y otros.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, María Narbona García, a la multa de 50 pesetas, y a Angel Hernández Fernández, a la de 30 pesetas; multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Rosario Sánchez, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Narbona García, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.867 del año 1927 por desobediencia y contra José Mendoza Cortina, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Mendoza Cortina, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Mendoza Cortina a la multa de 5 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Mendoza Cortina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal

de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 303 del año 1928, por hurto y contra Lucas García Garrido, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Marzo de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Lucas García y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lucas García Garrido a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Lucas García Garrido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 339 del año 1928, por hurto y contra Francisco Rodríguez Leal, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Marzo de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Francisco Rodríguez Leal y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Rodríguez Leal a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Rodríguez Leal, cuyo actual domicilio o paradero de mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Bernal Beltrán, domiciliado últimamente en la calle de Portovales, número 10 (Detrás de las Victorias), para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del

Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.276 de orden del año 1927, aperebido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 23 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Bujaldón Tapia, domiciliado últimamente en la calle de Ventura de la Vega, número 11, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.930 del año 1927, aperebido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 24 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Lucio Gómez López, domiciliado últimamente en la calle de Argumosa, número 37, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.621 de orden del año 1927, aperebido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 27 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Eulogio Soto García, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 45, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido bajo el número 2.621 de orden el año 1927, aperebido que de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA

DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 27 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, Cándido J. García.

JO—3821

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.753 del año 1927, por vejación y daños, y contra Bernardo Arias, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Enero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Arias,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Arias a la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión, y a que pague a Julia Lencas 45 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable con respecto a la indemnización Alfonso Pujotte, dueño del vehículo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Arias, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 28 del año 1928, por maltrato y contra Vicente Hernández Reyes y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Enero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Hernández Reyes y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Esteban de Pablo Sánchez a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado; a Vicente Hernández Reyes a la multa de 30 pesetas, que también hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo ambos, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Hernández Reyes, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.468 del año 1927, por expedición de moneda falsa, y contra Leonides Palomares Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Noviembre de 1927. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leonides Palomares Sánchez; y

Fallo que debo absolver y absuelvo a la denunciada Leonides Palomares Sánchez de la falta que se la imputaba, declarando de oficio las costas del juicio, se decreta el comiso y destrucción de la moneda de cinco pesetas que obra en este Juzgado, y dedúzcase testimonio, tanto de culpa del parte-denunciado, acta y parte dispositiva de esta resolución, para proceder contra Gumersindo López, por los malos tratos de palabra de que hizo objeto a la denunciada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciante Gumersindo López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 11 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.432 del año 1927, por maltrato y contra Pablo Sáiz Toca, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Febrero de 1928. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pablo Sáiz Toca; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Sáiz Toca a la pena de diez días de arresto menor, represión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pablo Sáiz Toca, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.100 del año 1927, por vejación y contra Manuel Rodríguez Castañera y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Febrero de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Alderete y Manuel Rodríguez Castañera, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Manuel Alderete, a la multa de 30 pesetas, y a Manuel Rodríguez Castañera, a la de 5 pesetas; multas que harán efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por mitad, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Rodríguez Castañera, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.066 del año 1927, por malos tratos y vejación y contra Mercedes López Moudelo y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Febrero de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosario Moudelar y Mercedes López, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Rosario Moudelar y Mercedes López Moudelo a

la multa de 30 pesetas a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Mercedes López Maudelo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el Juzgado,

En Madrid a 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.778 del año 1927, por escándalo, contra José Ferrera Romero y Felisa Alegre Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Marzo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Ferrera y Felisa Alegre,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, José Ferrera Romero y Felisa Alegre Pérez, a la multa de veinticinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, José Ferrera Romero y Felisa Alegre Pérez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.065 del año 1927, por lesiones, contra Manuel Campillo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Marzo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de

otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Campillo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Campillo, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Campillo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.075 del año 1927, por lesiones, contra Jorge Rubio, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Marzo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jorge Rubio,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Jorge Rubio, a la pena de diez días de arresto menor, a que pague a Víctor Vila cincuenta pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Jorge Rubio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.178 del año 1927, por embriaguez y escándalo, contra Mercedes Jiménez Cuadrado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Marzo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mercedes Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Mercedes Jiménez Cuadrado, a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Mercedes Jiménez Cuadrado, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.200 del año 1927, por malos tratos, y contra Herminia Iglesias de la Cruz, y otro aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Marzo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Herminia Iglesias y Federico Torrado; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Herminia Iglesias de la Cruz a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelva a Federico Torrado, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Herminia Iglesias de la Cruz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.462 del año 1927, por malos tratos, y contra Manuel Rodríguez González, y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Enero de 1928, el señor D. Cándido Julián García Rodríguez,

guez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar Aguarón, Consuelo Fernández y Manuel Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Rodríguez González a la multa de 30 pesetas, por el artículo 604, caso primero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, más la pena de dos días de arresto menor por el artículo 616; a que pague a Consuelo Fernández 20 pesetas en concepto de indemnización. A Consuelo Fernández González y Pilar Aguarón Arce a la pena de cinco días de arresto menor a cada una, por el artículo 604, y por terceras partes las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Rodríguez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 24 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido Julián García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Alfonso Pérez-Navarro Sánchez, domiciliado últimamente en la calle de las Requeñas, número 12, Puente de Vallocas, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido bajo el número 3.054 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 10 de Marzo de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Lucio Brihuega Morán, domiciliado últimamente en la calle de Avila, número 41, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.624 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo su-

frirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 6 de Marzo de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Nicanor García Antolín, domiciliado últimamente en la calle de Salitre, número 13, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.580 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 6 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonia Martínez Martínez, domiciliada últimamente en la travesía Hornos de la Mata, números 7 y 9, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.083 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 6 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

JO—3379

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lucía Sánchez, por vejación, señalado con el número 309 de 1928, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Marzo de 1928; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Lucio Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a Lucio Sánchez a la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de las costas; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 12 de Marzo de 1928.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, el Juez, José María Barnuevo.

JO—3287

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Escolástico Ríos, por hurto, y señalado con el número 134 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Marzo de 1928; D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Escolástico Ríos Escudero.

Fallo que debo condenar y condeno a Escolástico Ríos Escudero a la pena de quince días de arresto, a que indemnice a Ildefonso López Jurado en la cantidad de dos pesetas, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.—V.º B.º: El Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Mendoza, por lesiones y señalado con el número 266 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Marzo de 1928; el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Mi-

nisterio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Antonio Mendoza Cuesta.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Mendoza Cuesta a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe, Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. El Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Ortega Rubio, por lesiones y señalado con el número 381 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Marzo de 1928; el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Emilio Ortega Rubio y Francisco Cañas Bonaplata.

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Ortega Rubio a la pena de 50 pesetas de multa y pago de la mitad de las costas, absolviendo a Francisco Cañas Bonaplata, declarando de oficio la otra mitad de costas; y siendo desconocido el domicilio de Emilio Ortega, notifíquesele la presente por

medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe, Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. El Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Pedro Fernández y Juan Blanco, por escándalo y vejación, señalado con el número 482 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Marzo de 1928; el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Juan Blanco González y Pedro Fernández Casquero.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Blanco González y Pedro Fernández Casquero a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de malos tratos, y 25 pesetas de multa y represión y pago de las costas por mitad.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás María Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 17 de Marzo de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José María Barnuevo.

ciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 17 de Marzo de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuela García y Aurora Hernández, por lesiones, y señalado con el número 1.602 de 1927, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Marzo de 1928; el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Manuela García Moreno y Aurora Hernández Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela García Moreno y Aurora Hernández Pérez a la pena de seis días de arresto menor a cada una y pago de las costas por mitad; y siendo desconocido el domicilio de ambas, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás María Peris."

Y mediante a la rebeldía de las enjuiciadas, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José María Barnuevo.

JO—3380

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.